

# LOS PRIMEROS AÑOS DE EXILIO DEL CABILDO DE GIBRALTAR (1704-1716)

*Juan Ignacio de Vicente Lara*

## 1. EL ÚLTIMO CABILDO EN EL PEÑÓN

El 4 de agosto de 1704 el cabildo de la Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar celebró la que habría de ser su última sesión en el Peñón.<sup>1</sup> Un único punto figuraba en el orden del día: el dictamen de la junta de guerra favorable a la rendición y entrega de la plaza a las tropas austracistas, propuesta que sería asumida por los capitulares.

A partir de un traslado del acta de esta sesión, que se custodia en el Archivo Municipal de San Roque, trataré de reconstruir la estructura de aquel cabildo y la identidad de sus componentes.

En la cabecera del acta se dice:

Se juntaron a Cavildo sus señorías, el Señor General de Vtalla Dn Diego de Salinas Cavallero del orden de Santiago Governador de lo Militar y Politico de esta Ciudad Su merced el Señor Licenciado Dn Cayo Antonio Prieto Lazo de la Vega Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor de ella; los Señores Dn Juan de Caraza Dn Estevan dequñones, Dn Barttolome Luis Varela Dn Joseph detrexo Altamirano Dn Juan Lorenzo, Dn Geronimo de Roa Zurita, Dn Juan de Mesa, Dn Pedro Yoldi Dn Juan de la Carrera Dn Pedro de la Vega Dn Diego Moriano; Dn Antonio de Mesa Regidores de esta Ciudad.

En diligencias al pie se hace constar que cuatro miembros del cabildo que no asistieron, –quizás retenidos por los propios sucesos trágicos que vivía la población sitiada–, al tener conocimiento del acuerdo adoptado se adherieron al mismo:

Leyose este Cavildo al Sr Dn Francisco delos Arcos Rexidor que se conformo conel... Leyose este Cavildo al Sr Dn Joseph Perez Viacoba Rexidor; y a Dn Pedro Camacho Jurado, y lo firmaron aviendose Conformado Conel en el mismo dia de su fecha... Se hizo saber este Cavildo a Dn Cristobal de Aspuru Rexidor quien se Conformo conel, y lo firmo.

<sup>1</sup> No está documentada una nueva reunión del cabildo el día 5 tras la entrega de la ciudad, para remitir carta a Felipe V, tal como señala López de Ayala en la p. 290.

Da fe tanto de la autenticidad del acuerdo como de su testimonio el escribano del cabildo Francisco Martínez de la Portela.<sup>2</sup>

Se concluye por lo tanto que, en el momento de la ocupación, el cabildo lo presidía un gobernador y lo integraban un alcalde mayor y al menos quince regidores, un jurado y un escribano.

Con anterioridad su composición fue variando a lo largo del tiempo a conveniencia de los poseedores de la plaza.

En 1468, estando Gibraltar bajo los estados de la Casa de Medina Sidonia, el duque don Juan de Guzmán estructuró el máximo órgano de poder local. En su cúspide colocó al caballero jerezano don Pedro de Vargas, al que encargó el corregimiento y la alcaidía del castillo; designó trece regidores, dos alcaldes ordinarios de justicia; seis jurados –a cada uno de los cuales puso al frente de una collación– y nombró escribano público y de cabildo, así como "demás oficiales que le pareció convenir al buen gobierno" (Fernández; 1625?: 62 y 90v.). Esta organización duró hasta 1474, en que el duque separó los oficios de corregidor y alcaide.

Vuelto al dominio de la corona real en 1502, el comendador mayor de Castilla Garcilaso de la Vega, que tomó la posesión en nombre de los Reyes Católicos, elevó a catorce los regidores y unió de nuevo el corregimiento y la alcaidía en Diego López de Haro, quien después de dejar la vara retuvo el voto en cabildo, con lo que el número de los regidores pasó a quince (Fernández; 1625?: 91v.-92). Esta nueva unión de los dos mandos resultó efímera y por lo general así sería siempre, pues ya en 1506 el corregimiento era desempeñado por don Juan Rodríguez, mientras que don Fernando de Gomara se hallaba al frente de la fortaleza.

Una innovación importante supuso la ampliación del corregimiento gibraltareño fuera de la demarcación municipal, ya que entre 1506 y 1520, estuvo unido al de Ronda y Marbella, hasta que vino nombrado por el emperador para gobernador y alcaide de Gibraltar don Rodrigo Bazán, prestigioso marino. Este regreso a la fusión de los dos poderes quedaría de nuevo rota en 1535, pero ya para siempre, al cesar como corregidor don Álvaro de Bazán, marqués de Santa Cruz. El hecho de que el monarca mantuviese a Bazán como alcaide de la fortaleza con preeminencia en el gobierno de las gentes de guerra creó una situación conflictiva al discutirse quien tenía que despachar las cartas y mandar a tocar los rebatos, hacer alardes, señalar los puestos y las personas, así como todo lo concerniente a los actos militares, pues el corregidor alegaba que le correspondía a él por representar al rey y a la autoridad de esta ciudad. El pleito no se dirimió hasta 1578 por medio de una concordia dada por Felipe II, en la que se reafirmaba la preeminencia del alcaide, no quizás como tal, sino como marqués de Santa Cruz. Sólo en su ausencia volvía el corregidor a desarrollar las labores de tipo militar sin ninguna subordinación con respecto al alcaide (de Vicente y Criado; 1995: 374. Tomado de Fernández, 1625?: 94-94v.).

Del perfil de estos corregidores dejó una descripción quien bien los conocía por sus más de veinticinco años de actividad municipal, me refiero al jurado de la ciudad de Gibraltar Alonso Fernández de Portillo, quien hacia 1625 escribía:

Para la gobernacion i administracion de la justicia, enviaron siempre los reyes caballeros de capa i espada por corregidores, i algunos letrados; aunque desde fines del siglo XVI casi siempre fueron soldados los corregidores, quienes llevaban alcalde mayor letrado para ayudarse de sus dictámenes en el gobierno civil, pues como soldados i mas practicos en lo militar, no sabian tanto de las leyes; con lo qua, esta ciudad se hallaba bien quando la gobernaban caballeros que habian sido regidores de Granada, Sevilla, ó Cordova (Fernández; 1625?: 93).

El segundo órgano del cabildo, el regimiento, conocería todavía dos aumentos más del número de sus componentes, pues a finales del siglo XVI los regidores habían pasado de quince a veintiocho y a treinta y uno en el primer cuarto del XVII. Sus miembros procedían de la poderosa hidalguía local, descendiente en su mayor parte de las huestes que a las órdenes

<sup>2</sup> AMSR: "Testimonio para entregar a los enemigos la ciudad de Gibraltar. 4 de agosto 1704". Caja 62, exp. 8.

del alcaide de Tarifa Alonso de Arcos se habían distinguido el 20 de agosto de 1462 en la reconquista de Gibraltar. Respecto a una posible sobredimensión de plantilla, Fernández de Portillo lo justifica en una disposición de la más alta jerarquía: "Aunque parece este gran numero para tan pequeño pueblo S.M. es servido que lo halla" (Fernández; 1625?: 93v.).

Desde luego no desconocían los monarcas el cúmulo de circunstancias complejas que se daban en Gibraltar y que en gran manera complicaban la actividad del cabildo, cuyos responsables tenían que afrontar entre otras dificultades: el ser plaza fortificada; presidio real; puerto entre dos mares y base de las galeras de la Armada de España; enlace con Ceuta y otros puertos de África; lugar de confluencia de gente de las cuatro partes del mundo; graves carencias en el suministro de trigo y otros abastos a la población propia y foránea; centinela de un estrecho transitado permanentemente, tanto por naves aliadas como enemigas; aislamiento del interior del reino por falta de caminos terrestres; dilatado alfoz de más de quinientos setenta y cinco kilómetros cuadrados de orografía abrupta en forma de polígono irregular abierto a un amplio frente costero, con frecuencia visitado por piratas berberiscos prestos al saqueo; población dispersa, acogida a las explotaciones agropecuarias y a las actividades silvícolas; guardería de montes de utilidad para la marina de S.M.; y finalmente, para no alargar más la relación, dificultad para controlar desde el Peñón las dehesas y frutos del arbolado situados en el confín del término, muchas veces allanados por ganaderos de las ciudades circunvecinas y leñadores y carboneros furtivos. Es evidente que un regimiento tan numeroso respondería a razones de excepcionalidad y estaría en consonancia con la preferencia por los corregidores de capa y espada frente a los de letra.

También había contribuido a la ampliación del regimiento una reforma de la estructura militar llevada a cabo a principios del Seiscientos, en la que, para la defensa de la ciudad, se organizaron ocho compañías mandadas cada una por un capitán con nombramiento además de regidor; al frente de todas ellas se situaba el corregidor como capitán a guerra, que, como se dijo, hace de superintendente en las ausencias del alcaide propietario (Fernández; 1625?: 101-102).

Ahora bien, el hecho de que el número de los regidores que acudieron al cabildo en ocasión tan grave como era la rendición y entrega de la ciudad al enemigo fue muy inferior a la treintena, incluso un cincuenta por ciento menos, plantea la incógnita de si, con anterioridad al 4 de agosto de 1704, ya se había producido una reducción del regimiento, o si se trata de una deserción de sus miembros momentos antes de producirse la ocupación anglo-holandesa. En el primer caso podría responder al importante descenso demográfico que, a lo largo del siglo XVII, sufrió Gibraltar a causa, no sólo de la mortandad secular que la azotaba, sino además, por la elevada emigración iniciada en la transición del primer al segundo tercio de la centuria, cuando según Alonso Fernández, su población ya estaba lejos de los mil quinientos vecinos. En tan sólo un semestre, el primero de 1627, se ausentaron nada menos que ciento ochenta vecinos o lo que es lo mismo, una familia al día; por entonces la población ya no llegaba a los mil vecinos.<sup>3</sup> Nuestro jurado sería testigo de la existencia de numerosas casas e incluso barrios deshabitados a causa de las molestias de la guerra y la milicia (Fernández; 1625?: 7-7v. y 100). En el segundo caso habría que considerar el pánico que suscitaría en Gibraltar el desembarco el 26 de agosto de 1702 de infantes anglo-holandeses en Rota y El Puerto de Santa María, aumentado por la carta que el 12 de septiembre de 1702, Felipe V dirigió al corregidor Fernando Villoria con la orden de que retirase tierra adentro los caballos, ganados y bastimentos que corriesen riesgo de caer en manos de los enemigos ingleses.<sup>4</sup> Un número importante de gibraltareños podrían haberse refugiado en poblaciones alejadas de la costa y entre ellos marcharían los regidores ausentes.

<sup>3</sup> AMSR: "Requerimiento del regidor don Fernando Benítez Rendón al corregidor para que guarde la real cédula y no dé alojamiento a los soldados". Gibraltar, 9 de julio 1627. Caja 61 n° 7.

<sup>4</sup> AMSR: "Felipe V ordena a Fernando Villoria, corregidor de la ciudad de Gibraltar, que cumpla con lo que se le manda". Madrid, 12 de septiembre 1702. Caja 61 n° 19.

Para el tercer órgano del cabildo, la juraduría, el duque de Medina Sidonia designó a seis jurados, los cuales al regresar Gibraltar a la corona serían designados por el monarca, tal como se intitula Alonso Fernández de Portillo: "Jurado por el Rey Nuestro Señor". Su número debió permanecer invariable durante la mayor parte del periodo que aquí se considera, pues la documentación no registra cambio hasta la sesión del 4 de agosto de 1704, cuando ya se había producido un descenso notable de su número, al citarse la presencia de un solo jurado.

Sus funciones las ha analizado el Dr. José Manuel de Bernardo:

Podían asistir al cabildo de la ciudad, sin que su ausencia implicase ningún menoscabo funcional. Podían requerir, en caso de estar presentes, que se enmendase lo votado por el corregidor o los caballeros veinticuatro [regidores en el caso de Gibraltar]. Y, en el supuesto, de que sus enmiendas no se tuvieran en cuenta, la única acción que les cabía realizar era pedir testimonio de la enmienda presentada y notificarla directamente al rey. (de Bernardo; 1996: 127).

En Gibraltar asumían además un cometido sumamente delicado, la organización de los rebatos frente a los desembarcos y cabalgadas de los piratas berberiscos. Como ya se dijo, a cada uno correspondía una collación de las seis en que el duque había dividido la ciudad, distritos que pasaron a ocho en 1597, sin que ello comportase aumento de los jurados y sí en cambio pérdida de lucimiento de las banderas. Alistaban a los vecinos, establecían las escuadras, señalaban puestos y personas, y hacían las correspondientes previsiones, todo ello a las órdenes del capitán de la compañía. La ciudad contaba con un sistema defensivo compuesto por la alcazaba y las murallas en el Peñón, y en las costas las torres almenaras, aquí llamadas hachos, no siempre suficientemente artilladas ni dotadas de hombres, a los que se unían los atajadores, jinetes que guardaban las calas y playas. Al avistarse las velas enemigas o las tropas ya desembarcadas en la playa, se daba la señal de peligro por medio de haces de leña encendidos en las azoteas de las torres y al percibirse la señal en la plaza, se tañían las dos campanas que la ciudad contaba para las llamadas a rebato, momento en que los jurados entraban en acción. Las compañías acudían al lugar del desembarco y se entablaba el combate.

Finalmente hay que referirse a la escribanía, el aparato burocrático del cabildo con paralelo actual en la secretaría general de los ayuntamientos. A principios del siglo XVI era atendida por dos escribanos que cubrían además los servicios que, por su condición de notarios, les requerían los vecinos. No se conoce el número de los que había nombrado el duque de Medina Sidonia, pues Fernández de Portillo no sólo no lo indica sino que además existe una contradicción en su manuscrito, pues en el folio 62v. se refiere a escribanos en plural mientras que en el 90v. lo hace a escribano en singular. Como quiera que el original de esta obra está perdido y que por ahora sólo nos es conocida por una copia posterior, no hay que descartar que se deba a un error del copista.

Así pues, una nueva lectura del testimonio de Martínez de la Portela a la luz de los datos tomados a Fernández de Portillo y de otros de la documentación disponible, mejora sensiblemente el conocimiento de los componentes de aquel cabildo.

- El general de batalla don Diego de Salinas era corregidor de capa y espada con título de gobernador que había sido adoptado por algunos corregimientos. Por designación real asumía las varas de las tres jurisdicciones: civil, criminal y militar.
- El abogado don Cayo Antonio Prieto Lazo de la Vega era el letrado que, desde la alcaldía mayor, cubría las carencias del gobernador en materia administrativa.
- El capitán don Juan de Ortega Caraza, citado en el testimonio como regidor Juan de Caraza, había heredado este título de su padre Pedro Ortega Caraza, pero era además alcaide por tenencia del marqués de Santa Cruz; por lo que de conformidad con la concordia de Felipe II, ejercía la jurisdicción de la llamada fortaleza interior, esto es, el castillo y las murallas situadas en el Peñón. Llama poderosamente la atención que Martínez de la Portela no sólo lo silencie sino

que además al referirse a la reunión de la junta de guerra para tratar de la invasión anglo-holandesa, no recoja su parecer y sí en cambio la del sargento mayor y los cabos maestros de campo.

- Los otros catorce regidores que asisten a la sesión reciben el tratamiento de capitanes. El orden en que se mencionan debe responder a su antigüedad y preeminencia en los actos del cabildo. Para completar sus nombres se citan entre corchetes los apellidos que no indica Portela; estos son: don Esteban [Gil] de Quiñones, don Bartolomé Luis Varela, don José de Trexo Altamirano, don Juan Lorenzo [Yáñez Quevedo], don Jerónimo de Roa Zurita, don Juan de Mesa [Trujillo], don Pedro Yoldi [Mendioca], don Juan de la Carrera y [Acuña], don Pedro de la Vega [Soto], don Diego [Gallego] Moriano, don Antonio de Mesa [Monreal], don Francisco de los Arcos [Mendiola], don José Pérez de Viacoba y don Cristóbal de Aspuru.
- El jurado don Pedro Camacho [de los Reyes] es el único miembro de la juraduría que se menciona en el testimonio y no parece que existiese ningún otro; por lo que quizás se pueda aplicar aquí lo dicho acerca de la reducción del regimiento. En su tiempo todavía los jurados estaban vinculados a la defensa de la ciudad; concretamente Camacho se encargaba del mantenimiento de uno de los hachos situados en la costa, fuera de la plaza.
- El notario por nombramiento real don Francisco Martínez de la Portela, en su condición de escribano del cabildo y del número atendía tanto al consistorio como a la demanda pública. Él fue quien levantó el acta de la última sesión celebrada en el Peñón, así como el testimonio que aquí se analiza. Está documentada la existencia en Gibraltar en los últimos años de dominio español de cinco notarios, cuyos nombres y fechas extremas de sus protocolos son: Rodrigo de Porres de Villavicencio (1681-1704), Francisco Martínez de la Portela (1681-1713), Juan Romero (1697), Francisco Gallegos (1703-1705) y Melchor Gómez (1703-1705), [Sanz; 1998: 217]. No hay constancia si alguno de ellos compartía oficio en el cabildo o si le reemplazaba en las ausencias.

Todo propósito de identificar y completar la nómina de los capitulares tropieza necesariamente con la dificultad que entraña el que no se hayan preservado los libros de actas del cabildo, lo que nos impide el conocimiento de cuestiones tan interesantes como son los relevos en los cargos y las compra-ventas de títulos y oficios.<sup>5</sup> Este vacío documental unido a la transcripción y/o edición poco cuidadosa que del testimonio de rendición hizo Ignacio López de Ayala, primero que lo dio a conocer en 1782 y que ha sido seguida por la historiografía posterior sin criterio revisionista, ha propiciado que sus errores gocen hasta ahora de un crédito de autenticidad que no merecen, tal como ocurre en los caso siguientes:

- Titula sargento mayor de batalla a don Diego de Salinas, al que Martínez de la Portela presenta como general de batalla (López; 1782: 281), con el agravante de que en el testimonio se comprueba que este cargo lo ocupaba otra persona.
- Llama Juan Laureano al regidor don Juan Lorenzo (López; 1782: 287).
- Menciona como presentes en la sesión a dos ausentes: don Diego de Aspuru y don Pedro Camacho, que se adherieron al acuerdo con posterioridad (López; 1782: 287).
- Silencia al regidor don Francisco de los Arcos Mendiola, que figura en el testimonio entre los que se adherieron al acuerdo.

<sup>5</sup> Para el conocimiento de la documentación gibraltareña anterior a 1704 existente en archivos españoles es obligada la consulta de las catalogaciones efectuadas por el Rvdo. Pablo Antón Solé de los fondos de la vicaría; Alberto Sanz Trelles, del distrito notarial; y Adriana Pérez, del cabildo, que se recogen en el apartado bibliográfico. Una síntesis de las vicisitudes que han pasados estos documentos puede verse en J. I. de Vicente Lara: "Gibraltar bajo la Casa de Austria (1502-1704) según las reliquias documentales". Estudio introductorio a la obra de Adriana Pérez.

- Cae en la contradicción de citar la presencia de un gobernador interino –el capitán Bartolomé Castaños– a la par que el gobernador titular –Diego de Salinas– (López; 1782: 286).

También algunos autores posteriores han contribuido a acrecentar este rol de equívocos:

- José Carlos de Luna llama Jerónimo de Rosa al alcaide Jerónimo de Roa (Luna; 1944: 316).
- Juan del Álamo presenta al regidor Bartolomé Luis Varela como un "Hombre noble y orgulloso, que no había tomado parte en el cabildo de la capitulación ni querido firmar el acto de entrega" (Álamo; 1964: 153), cuando en verdad su nombre sí figura entre los regidores presentes y firmantes.
- George Hills recrea la imagen de los gibraltareños trayendo consigo al exilio el archivo de la ciudad (Hills; 1974: 205), cuando en realidad apenas pudieron sacar las ordenanzas municipales y unos cuantos documentos más (De Vicente; 2003).
- Juan del Álamo recoge y José Domingo de Mena y seguidores divulgan que Felipe V se dirigía a la Gibraltar exiliada llamándola "Mi ciudad de Gibraltar residente en el Campo" (Álamo; 1964: 154), lo que no está documentado, desechando en su lugar el tratamiento auténtico que le diera, y que es el mismo que venía recibiendo desde antiguo, aún estando en el exilio, es decir, "Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Jurados, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar".<sup>6</sup>
- En tiempos más recientes, el escritor sanroqueño José Antonio Casaus Balao ha expresado su extrañeza por la ausencia del escribano Martínez de la Portela en el último cabildo, porque: "Era quien, al menos teóricamente, podría haber dado fe de dicho acto" (Casaus; 2000: 121). Como ya se ha dicho varias veces, fue precisamente Martínez de la Portela quien asistió y levantó acta de dicha sesión.
- Y últimamente, la directora del Archivo Municipal de San Roque Adriana Pérez Paredes llama Fernando de Roa y Zurita al regidor Jerónimo de Roa y Zurita (Pérez; 2003: 281).

En la génesis de errores de otra índole, estos sí de gravedad, se sitúa el propósito nada escrupuloso que en otros tiempos tuvieron algunos seudohistoriadores que pretendieron suplir la falta de fuentes primarias, especialmente crónicas y documentos, con afirmaciones gratuitas, cuando no abiertamente falsas, a las que el consabido efecto de una mentira repetida insistentemente a lo largo del tiempo le concede etiqueta de veracidad. Es el caso de la manipulación a la que se ha sometido la figura del regidor don Bartolomé Luis Varela, citado en el testimonio en el segundo lugar de los regidores, en torno al cual se ha tejido una maraña de falsedades que hacen de él el santo y seña de la continuidad de la ciudad de Gibraltar y su cabildo en el exilio, protagonismo que no es que no le corresponda, pero no en San Roque, lugar al que se le adscribió, sino en Algeciras. Así, se propagó que, en una huerta de su propiedad situada cerca de la hermita de San Roque se había alojado el cabildo, el pendón de la ciudad y su archivo y que las sesiones del Ayuntamiento estuvieron presididas por él, cuando en realidad la documentación notarial custodiada en San Roque durante casi tres siglos demuestra que sus propiedades consistían en una suerte de tierra en el playazo de Getares y un cortijo heredado de un tío materno, ambas posesiones situadas en Algeciras, lugar en el que dio amparo a convecinos compañeros de desgracia; que el archivo, como ya se dijo no se pudo extraer del Peñón; y finalmente, como se comprueba por los libros capitulares, Varela no asiste a ninguna junta del consistorio antes del mes de marzo de 1709, cuando ya se habían celebrado nada menos que diecinueve sesiones capitulares. Por el contrario se ha dejado oscurecer la figura del regidor José de Trexo Altamirano, también asistente al último cabildo, quien en su cortijo de Albalate acogió a numerosos exiliados, que al desplazarse posteriormente junto a la ermita de San Roque contribuyeron al nacimiento de esta población.

<sup>6</sup> AMSR: LAC 1, ff. 52v-54v.

De igual modo puede reseñarse en este apartado la duda que siembra en el protagonismo adjudicado a Diego Ponce en el nacimiento de la población de San Roque el hecho de que la documentación notarial revela que este mercader el día 4 de agosto de 1706 residía en la ciudad malagueña de Manilva y no junto a la ermita de San Roque, lugar al que por entonces sólo acudiría como vendedor ambulante, antes de que fijara con posterioridad su residencia en él (Sanz; 1998: 100).

En algunos casos estas invenciones han alcanzado rango de reliquias, como ocurre con el llamado "ladrillo de Varela", archiconocido por su inscripción: "Aquí llore a Gibraltar. 8-704. Varela" bajo el perfil del Peñón junto a una cruz. Atribuido también, qué casualidad, al regidor Bartolomé Luis Varela, y que por dos veces ha sido falsificado, no sólo por extravió del supuesto original, sino porque éste ya de por sí respondía a una invención, tal como en su momento dará a conocer el investigador sanroqueño Juan Antonio García Rojas.

Limpia y fijada la información en la medida de las posibilidades actuales, el paso siguiente es analizar las vicisitudes por las que atravesó el cabildo una vez consumada la ocupación de Gibraltar.

## 2. LOS AÑOS OSCUROS DEL CABILDO

El fatal desenlace de la ocupación vino a dislocarlo todo, y especialmente el funcionamiento del cabildo. La diáspora de los gibraltareños por las tierras circunvecinas dio al traste con su identidad espacial. En el Peñón quedaría la urbe como plaza fortificada, mientras que la Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar encarnada en sus habitantes y regida por el cabildo pasaría a asilarse en su propio término concejil. Por espacio de dos años el cabildo estuvo desmantelado, prácticamente inoperante e incluso descabezado por la marcha fuera de la zona de sus dos principales rectores, ambos foráneos: el gobernador y el alcalde mayor. Al frente del Corregimiento quedó, como representante del rey, un regidor que ejercería el poder dando rienda suelta a sus ambiciones personales favorecido por la falta de representación del estamento nobiliario, cuyos miembros también se habían cuidado de ponerse a salvo.

Con ser este uno de los episodios de la historia de España más veces referidos por la historiografía, la política, la diplomacia y la milicia, resulta chocante que, a pesar de haber transcurrido ya tres siglos aún queden muchas incógnitas por despejar, sustentadas por la falta de una crónica de primera mano que hubiese descrito con precisión estos sucesos, si bien, no hay que perder la esperanza de que en los archivos aguarden todavía documentos que arrojen luz sobre las tinieblas y claroscuros en los que nos movemos los historiadores. Sólo en los últimos años gracias a la incorporación de nuevos investigadores en su mayor parte procedentes de la propia comarca del entorno de Gibraltar se están revisando las aseveraciones hasta ahora intocables de autores consagrados como Ignacio López de Ayala, Francisco María Montero, Francisco Tubino, José Carlos de Luna o Juan del Álamo. Cuestionarse lo escrito hasta aquí es camino forzoso para los investigadores en lugar de pasar por la "freidora" la bibliografía tradicional, suflando balones de oxígeno a opiniones y conjeturas ya sucumbidas. Los esfuerzos que ahora se hacen sólo se verán recompensados si quienes están llamados a hacer de propagadores tienen en cuenta las propuestas de los autores actuales.

En el caso de López de Ayala por ejemplo, cuya obra está canonizada como fuente primaria en atención a haber sido la primera y durante mucho tiempo única bibliografía española sobre estos sucesos y ello a pesar de haberse escrito con una posterioridad de setenta y siete años, hay que objetarle la superficialidad con la que se ocupó de un asunto de la importancia de la recuperación del cabildo en el exilio, el cual argumentó en los siguientes hechos:

- "En el mes de Mayo quedó finalizado el sitio i frustrados los deseos de los vecinos se repartieron en los cortijos, viñas i chozas de las inmediaciones" (López; 1782: 304-305).

- "Mucha parte del ayuntamiento se detuvo en el campo de Gibraltar, i en el sitio donde está san Roque abrigados de una ermita que allí estaba con la advocacion del mismo santo" (López; 1782: 291).
- "Añadiose [apiadiose] la autoridad real que permitió hiciesen poblacion como fuera en sitio donde no alcanzase el fuego del enemigo" (López; 1782: 307).
- "Recibieron despachos del consejo con fecha de 21 de Mayo de 1706 en que se mandaba al regidor decano de Gibraltar juntase á cabildo los demas en el lugar que le pareciese conveniente" (López; 1782: 305).
- "Eligiesen dehesas concegiles, providenciasen en la guarda de los montes propios i comunes de la ciudad, se nombrasen diputaciones que mantuvieran el gobierno de la jurisdiccion segun practicaban dentro de la plaza" (López; 1782: 305).
- "De todo se les requirió en 18 de Junio del mismo año estando en el bloqueo" (López; 1782: 305).
- "Escogieron de comun acuerdo por sitio mas conveniente el pago de San Roque, donde tomó principios el pueblo i gobierno de la nueva jurisdiccion" (López; 1782: 305).

Contado así, podría pensarse que la puesta en marcha de nuevo del cabildo se resolvió en un parpadeo con el traslado de sus regidores desde el Peñón a la ermita de San Roque; cuando en realidad, entre el éxodo y la primera sesión capitular en el Campo transcurrieron nada menos que veintidós meses, período que se nos hace más largo aún a causa del vacío documental de estos tiempos. De ahí que resulte sumamente interesante la mención de Ayala a un real despacho dirigido al regidor decano con la orden de reorganizar el cabildo, asunto en el que se entrará a continuación. Antes, dejar apuntados algunos equívocos y ambigüedades vertidos por Ayala en los párrafos anteriores:

- No menciona el lugar donde permanecieron asilados los gibraltareños al principio del exilio, mientras se sitiaba el Peñón, antes de repartirse por los "cortijos, viñas i chozas de las inmediaciones".
- La obligatoriedad de situarse fuera del alcance del fuego enemigo además de ser obvia no está documentada.
- No menciona el lugar donde se celebró la reunión de los exiliados para consensuar la ubicación del cabildo.
- La fecha del 18 de junio de 1706 coincide con la de la primera sesión capitular celebrada en el exilio, y difícilmente puede corresponder a otro despacho o requerimiento.
- Aunque escogieron de común acuerdo el pago de San Roque por sitio más conveniente para la nueva población, posteriormente se cuestionarán la idoneidad de este emplazamiento y el cabildo solicitará al rey en 1714 autorización para erigir nueva población en el sitio de las Algeciras por reunir mejores condiciones.

En cuanto al real despacho al que se refiere Ayala, tradicionalmente considerado en San Roque como la partida fundacional de esta población y de la residencia en ella de la de Gibraltar, parece que solamente sus primitivos destinatarios tuvieron acceso a él, dado que desde mucho tiempo atrás el documento no se ha preservado en el archivo del cabildo, lo que siembra ciertas dudas, no sólo sobre el contenido que Ayala le señala sino incluso sobre su propia existencia. Ya en un par de ocasiones he planteado algunas objeciones a lo escrito por López de Ayala. En primer lugar, el hecho de que no se diese traslado al libro de actas capitulares de una disposición de tanta relevancia para este cabildo me llevó a dudar de su veracidad, pues con esta invención se paliaba en parte el consabido vacío documental (de Vicente y Ojeda; 1995: 222). También he rechazado una supuesta vinculación con el fracaso del asedio, pues éste se levantó el 2 de mayo de 1705 y el despacho se firmó el 21 de mayo de 1706, cuando ya había transcurrido un año (de Vicente y Ojeda; 2003: 399).



Sólo gracias a un interesantísimo documento dado a conocer recientemente ha quedado fuera de duda la existencia del real despacho, al disponerse del testimonio irrefutable de un colaborador del cabildo, el comerciante gibraltareño de ascendencia irlandesa Guillermo Hilson, quien junto a su esposa Juana de Quintanilla y Ayllón, ambos víctimas de la pérdida de Gibraltar, solicitaron el 15 de abril de 1726 la incoación de un expediente de hidalguía en base a los numerosos méritos que contrajeron en momentos tan difíciles, entre los que citan la colaboración regular de Hilson con el cabildo y su intervención decisiva en la primera sesión que los capitulares celebraron en el exilio, en la que se dio cumplimiento a un real despacho.

Incuestionable ya su existencia, cobran interés las interrogantes anteriormente planteadas: el por qué no se ha conservado el documento original y lo que resulta más extraño aún, su no traslado al libro capitular.

Recientemente he comprobado que la descripción que López de Ayala hace del despacho es idéntica *ad pédem litterae* a la que se incluye en un memorial que el cabildo de San Roque elevó a Felipe V en 1738 en relación a la génesis y el posterior proceso segregacionista de las nuevas poblaciones del Campo de Gibraltar, el cual fue recogido a su vez por el escribano del cabildo de San Roque Antonio de Coca y Orta en un traslado de 1763, por lo que es más que probable que tampoco Ayala llegase a ver el documento original, sino que lo tomase de este traslado, mucho más cercano a él en el tiempo (de Vicente y Ojeda; 2003: 393).

Extraviado el original, toda la información que el cabildo conservaba en 1738 del real despacho, se reducía a las siguientes líneas:

Trabajado aquel intento [se refiere al primer sitio] quedose la ciudad y vecinos repartidos en casas, viñas y cortijos y asi estando con fecha de 21 de mayo de 1706 expedio el vuestro Consejo un despacho para que el regidor decano de esta ciudad en el sitio que se hallase mas a proposito juntase a Cabildo los demas, se eligiese dehesas concegiles, se providenciase para la custodia y guarda de los montes de propio y comunes de esta ciudad, se nombrase las diputaciones que conducian a lo gubernativo de la jurisdicción y se practicaba dentro de la plaza. Y habiendosele requerido sobre el bloqueo en 18 de junio del mismo año cito a Cabildo y eligio por sitio mas a proposito el pago de esta poblacion de San Roque con lo que se dio principio al establecimiento y nueva gobernacion de esta jurisdiccion.<sup>7</sup>

Ante la brevedad de estas líneas, cabe preguntarse si este es todo el contenido del despacho o si por el contrario ya llegó amputado a 1738, pues no resulta descabellado del todo albergar sospechas de manipulación interesada, máxime si se tiene en cuenta el precedente de la ocultación de los datos contenidos en el testimonio de Guillermo Hilson, cuyo expediente de hidalguía al que ya se ha hecho referencia, estuvo depositado en el Archivo de Protocolos del distrito notarial de San Roque durante casi tres siglos hasta que estos fondos fueron trasladados al Archivo Histórico Provincial de Cádiz, lo que franquearía que el facultativo Alberto Sanz Trelles lo diese a conocer en 1998. Ahora no sólo se tiene constancia de la existencia del real despacho, sino también que el traslado del cabildo desde el Peñón al pago de San Roque no fue tan directo como señaló López de Ayala, pues previamente, se celebró una asamblea de exiliados en la que se acordó que el máximo órgano de poder local se emplazase en el pago de la ermita de San Roque, decisión en la que tendría mucho que ver las alegaciones favorables a este lugar expuestas por Hilson. Sus palabras son un rosario de revelaciones a cual más interesante, pues declaran que:

Es cierto y constante que tan luego como empezaron a reunirse en este sitio del Señor San Roque en el año pasado de la era de Cristo de mil setecientos seis fue llamado por los Señores Regidores para que le ayudase en sus trabajos y disposiciones como lo tenian por costumbre por haber conocido con el amor que siempre se ha prestado a favor del

<sup>7</sup> AMSR: "Traslado del escribano del cabildo Antonio de Coca y Orta. San Roque, 1763". "Memorandum elevado por el cabildo de Gibraltar a Felipe V. San Roque, 18 de abril 1738". CAJA 62 nº 14.

Soberano el Señor Don Felipe Quinto, y así cuando recibieron las ordenes de S. M. que lo fue en los días últimos del mes de mayo de la citada era del Señor del mismo año en las cuales daba las facultades a los Señores Regidores, Consejo y Justicia, de la ciudad de Gibraltar para que eligiesen sitio para poblar donde tuviesen por más conveniente, y de que nombrasen Dehesas Concejiles en virtud de lo cual se hicieron reunir otros Señores Nobles y Plevayos para que a pluralidad de votos se señalase a paraje donde se había de poblar e igualmente el señalamiento de Dehesas cuya reunión y cabildo lo fue en la Hacienda del Señor Regidor Don Bartolome Ruiz [sic] Barela y luego que se formo el Cavildo y Junta se dirigieron todos los concurrentes a tomar mi parecer con anticipación a otro alguno, y así propuse que mi parecer era que con respecto a sitio donde se había de poblar lo había de ser a la inmediación de la Capillita del Señor San Roque en virtud de la proporción que prestaba la dicha Capilla, lo saludable del sitio pues había la experiencia de que los que habían venido apestados antes de ahora luego que llegaban a la cercanía de la dicha Capillita sanaban todos, y por separado que estando en la altura y cerro en que estaba se veía perfectamente la perdida ciudad y Plaza de Gibraltar, con su Muelle, Arenales de la Mar de Levante y Poniente y al mismo tiempo de que se estaba en el centro de todas las Haciendas, con otras varias ventajas que expuse por las cuales y de las que dexo referidas, contestaron todos los señores Regidores, los Nobles y Plebellos que allí existían que lo que había manifestado les complacía y unánimes todos y (...) misma voz continuaron diciendo que sin detención se reunirían a formar sus casas y chozas. (Sanz; 1998: 244-250).

Como quiera que, según atestiguan esos mismos protocolos notariales sanroqueños todas las propiedades del regidor Bartolomé Luis Varela estaban en Algeciras, no cabe duda de que fue en esta ciudad donde tuvo lugar esa primera asamblea general de los exiliados con su cabildo; incluso se puede afinar que se celebraría en el llamado Cortijo de los Gálvez-Varela, cuyo caserío estuvo situado junto a la plaza Alta, entre las actuales calles del Muro y José Antonio Primo de Rivera, y con toda probabilidad acogidos a su oratorio de Santa María de Europa, predecesor de la actual capilla de la misma titularidad (De Vicente y Ojeda; 1999: 199-200) y no como sostuvo Francisco María Montero en una supuesta huerta Varela en San Roque (Montero; 1860: 325).

La ocultación de este dato, silenciado por Ayala o por sus informantes, parece responder a un intento de evitar una devaluación del protagonismo atribuido a la ermita de San Roque como hito principal y primero de los asentamientos de los exiliados, lo que repercutiría en favor del que en verdad desempeñó el cortijo de Varela de Algeciras. Pero hay más. Este oratorio sería también el escenario de la recuperación del pósito del grano, cuya sesión refundacional en el sitio de las Algeciras sugiere que entre sus ruinas medievales y las huertas del río de la Miel, las llamadas huertas de España, –actual barriada de la Bajadilla–, se daría la mayor concentración de labradores de todo el Campo de Gibraltar (de Vicente y Ojeda; 1997: 169), lo que a su vez me lleva a considerar que este podría ser el lugar en el que se refugió el mayor contingente de gibraltareños entre agosto de 1704 y mayo de 1706 antes de marchar a poblar el pago de la ermita de San Roque, pues como hemos leído en palabras de Hilson, en el sitio del Señor San Roque no empezaron a reunirse hasta 1706.

No se agota aquí ni mucho menos el filón de las revelaciones de Guillermo Hilson; sus palabras desvelan otras noticias inéditas no menos interesantes, como es su presencia en la última sesión del cabildo en el Peñón, aquella en la que se acordó la rendición, y de la que hasta ahora sólo se disponía de lo recogido en el traslado de Martínez de la Portela, quien por cierto, no cita su asistencia. Sin embargo, Hilson declara que estuvo en ella y que incluso junto a su esposa fueron:

Los primeros que salieron de dicho Gibraltar después de hecha la Capitulación que lo fue el día cuatro de agosto del año que paso de nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil setecientos cuatro, a cuya Capitulación concurrí como uno de los Caballeros Nobles para acordar con el Señor Gobernador interino que había y con los señores de aquel Ilustre Ayuntamiento clero y demás personas de su posición y que al siguiente día de dicha capitulación se salió en compañía de su citada Esposa, los cuales vinieron a parar y a refugiarse en una hacienda de viña y arboleda que tienen con su casa de tejas conocida por Cartagena inmediato al Cortijo que nombran del Rocardillo. (Sanz; 1998: 244).

Antes de desmenuzar el testimonio de los Hilson hay que apuntar que sus declaraciones se producen en presencia del gobernador del Campo de Gibraltar y de dos jurados y un buen número de regidores, de los que tres lo eran desde los tiempos del Peñón, lo que en principio garantiza la veracidad de los hechos que relatan. Además, sus palabras permiten cuestionar algunas verdades que hasta ahora eran indiscutibles, como ocurre en los casos siguientes:

- Al último cabildo también asisten miembros del clero y caballeros nobles no pertenecientes al regimiento, dato importante que no consta en el traslado de Martínez de la Portela.
- Parece poco probable que el 5 de agosto, tras la firma de las capitulaciones se celebrase otra sesión más del cabildo, tal como señala Ayala, que refiere que acordada la entrega, el cabildo se volvió a reunir para reiterar a Felipe V su fidelidad (López; 1782: 290).
- Al señalar la interinidad del gobernador pero sin citar su nombre plantea la incógnita de si Diego de Salinas lo era a título de tal o si se hallaba ausente del Peñón en estos momentos, o si en realidad se quiere referir a Bartolomé Castaños, al que como ya se dijo, López de Ayala titula gobernador interino (López; 1782: 286).
- Da a entender que la salida del Peñón se produjo de forma escalonada a partir del 5 de agosto y no en un único día y en bloque, como tradicionalmente se ha venido señalando.
- Llama la atención que los Hilson no hagan mención al incidente del izado de la bandera inglesa en lugar del pendón del archiduque don Carlos en el momento de posesionarse de la plaza, trueque que tradicionalmente la historiografía española presenta como la espoleta del exilio. Según Vicente Bacallar, cronista de Felipe V, los ingleses plantaron su estandarte y aclamaron a la reina Ana, en cuyo nombre se confirmó la posesión y se quedó presidio inglés (Bacallar; 1957: 73), suceso que en verdad no está documentado.

Para futuras líneas de investigación sería interesante analizar el desarrollo de las condiciones bajo las que se entregó la plaza. Así, por ejemplo, el Art. I de las Capitulaciones, que recoge el ofrecimiento de los austracistas a facilitar embarcaciones a los gibraltareños que desearan abandonar el Peñón (López; 1782: XXXVII), unido al elevado número de los transportes navales de que disponían y a la existencia de embarcadero al otro lado de la Bahía junto al río de la Miel, permitiría que un número elevado de exiliados optasen por refugiarse de momento en las haciendas de las Algeciras.

Pero aun queda otro mérito más de Hilson, su papel de promotor de la urbanización del entorno de la ermita de San Roque, en donde:

Consiglio de que se reunieran muchos de los que estaban huyendo y de que abandonasen el sitio de Albalate en donde habian empesado a formar poblacion cuyo terreno era y es del cortijo con el mismo nombre de Albalate propio del Señor Don Josef Trexo Altamirano por cuyas acciones y la de tener varias haciendas de biñas y alboleda, sostennia con el mayor amor a porcion de personas que hayaban en summa indigencia. (Sanz; 1998: 245-246).

Se cae definitivamente la ermita de San Roque de la lista de los primeros lugares de refugio en favor de Albalate y por lo tanto ya no es sostenible que como escribiese Ayala, mucha parte del ayuntamiento se detuviese en ella; al menos no con anterioridad a mayo de 1706.

Sobre todo estos datos novedosos, ahora se ha sabido que el historiador sanroqueño Andrés Augusto Vázquez Cano ya los tuvo a su disposición en 1914, año en el que dio a conocer una reseña breve del expediente de hidalguía de los Hilson, el cual vió en el depósito notarial de su ciudad natal. Y aunque no entrara a analizar las contradicciones existentes entre Martínez de la Portela, los Hilson y López de Ayala, lo que supondría retrasar casi un siglo las investigaciones, se percibe la impresión de que su artículo se ha silenciado a propósito a lo largo de la centuria pasada, hasta que recientemente ha sido difundido por la familia del autor a través de J. A. García Rojas.

En insinuación de J.A. Casaus, la exclusión de Guillermo Hilson en la historiografía de todo protagonismo en el nacimiento de San Roque podría deberse a su condición de extranjero (Casaus; 2000: 160). Sin embargo, en su partida de defunción, ocurrida el 23 de mayo de 1734, a diferencia de los restantes casos no se cita tal condición,<sup>8</sup> y en verdad que bien mereció este pago por su permanencia durante treinta años en las incomodidades del exilio. Desde luego, qué gran injusticia cometieron con la figura de Hilson quienes la taparon con tal de ocultar sus revelaciones contrarias a los intereses de San Roque, empeñada en aparecer como primera y única residencia de la ciudad de Gibraltar en su Campo.

Por otra parte, la superficialidad con la que López de Ayala se ocupa de la puesta en marcha del cabildo en el exilio invita a pensar en un parón administrativo entre el 4 de agosto de 1704 y el 18 de junio de 1706, fecha de la primera sesión que recogen las actas capitulares ya fuera del Peñón. Sin embargo, hay documentos que niegan que con anterioridad al real despacho de 21 de mayo de 1706 se viviese un vacío de poder, pues al menos en tres ocasiones a lo largo de 1705, con fecha del 2 de mayo, 5 de octubre y en diciembre, la Real Chancillería de Granada dirigió provisiones "a la Justicia de la ciudad y Campo de Gibraltar" (Vázquez; 1914: 7-8). Además, entre los fondos notariales sanroqueños aparece que el 11 de julio de 1705 el capitán Rodrigo Muñoz y Gallego, regidor de Gibraltar y corregidor de su Campo, manifestó que obraba en su poder el testamento de don Juan Asensio Román, cura teniente de la parroquia de Santa María la Coronada de Gibraltar, que le había sido remitido desde la plaza por don Juan Romero de Figueroa, cura de la misma parroquia (Vázquez; 1914: 7). De igual modo, también como regidor perpetuo y corregidor del Campo de Gibraltar, el 17 de mayo de 1706 Francisco Muñoz y Gallego dio poder general a Manuel Fernández de la Pedraza, residente en Madrid (Sanz; 1998: 98).

Resulta sumamente interesante la presencia en la zona de un corregidor que, por el momento, ya no se titula de Gibraltar sino del Campo de Gibraltar, cargo que por asumirlo un regidor perpetuo gibraltareño podría no proceder de nombramiento real; con la incógnita añadida de que su nombre no figura entre los regidores citados por Martínez de la Portela como asistentes al último cabildo celebrado en el Peñón. Hay con éstos un documento más cuyo testimonio resulta definitivamente contundente por su procedencia, y es que el 30 de diciembre de 1704, a punto de cumplirse los cinco meses de la pérdida, la secretaría de cámara de Felipe V despachó nombramiento de notario de los reinos a Francisco Gallegos a título "de escribanía del número y comisión de la ciudad de Gibraltar".<sup>9</sup> Está claro que desde el primer instante del exilio la representatividad de la ciudad de Gibraltar quedó a salvo si bien se desconoce hasta que punto el cabildo pudo cumplir con sus cometidos. Ahora parece excesivo el papel que el escribano Coca y Orta primero, López de Ayala después y posteriormente la bibliografía continuista, atribuyeron al real despacho al presentarlo como la partida de nacimiento del cabildo en el destierro, si bien está fuera de toda duda que fue un dinamizador de sus actuaciones administrativas.

Sólo la localización del texto íntegro del real despacho, lograda recientemente por Mercedes Ojeda Gallardo en septiembre de 2003 en el Archivo Histórico Nacional hace ya posible conocer y valorar la función auténtica que esta provisión desempeñó en la revitalización del cabildo.

<sup>8</sup> APC: Libro de Defunciones nº 2, f. 136.

<sup>9</sup> AHN: "Real despacho nombrando notario de los reinos a título de esa escribanía del número a Francisco Gallego". Madrid, 30 de diciembre de 1704. Consejos: Lg. 7642.

### 3. EL REAL DESPACHO DE 21 DE MAYO DE 1706

El contenido de esta provisión es una sucesión de revelaciones sorprendentes, ya que guarda poco parecido con lo que de él se ha dicho, pues lejos de disponer la creación del cabildo y la fundación de una nueva población, constituye una severa amonestación dirigida al corregidor, al que acusan de dejación de responsabilidades, abusos de funciones y malversación de fondos públicos.

- En primer lugar sorprende que el despacho no esté dirigido a la ciudad de Gibraltar como cabría de esperar, sino que es respuesta a una representación de un grupo de regidores gibraltareños que en nombre propio y de los restantes miembros del cabildo han elevado al rey sus quejas y las de los vecinos por abusos cometidos por el regidor decano Francisco Muñoz y Gallego. Firman la denuncia Esteban Gil de Quiñones, Juan Lorenzo Yáñez Quebedo, Francisco de Arcos Mendiola, Diego Moriano, Cristóbal de Aspurg, Juan de los Santos Izquierdo y el jurado Pedro Camacho. Todos ellos, salvo Santos Izquierdo, ya nos son conocidos por su participación en el último cabildo celebrado en el Peñón.
- Está dado en nombre de Felipe V y la reina gobernadora, pues desde febrero de 1706 se había fiado a María Luisa de Saboya el gobierno del reino con el propósito de permitir al monarca plena dedicación a la defensa bélica del trono. En testimonio de autenticidad firman Francisco Ronquillo, Juan Antonio de Torres García de Araciel, Gaspar de Quintana Dueñas, José de Duartes y Sunza, y Tomás de Zuazo y Areis, escribano del rey y su secretario de Cámara.
- Los monarcas se dirigen a Rodrigo Muñoz y Gallego como "regidor decano de la Ciudad y Campo de Gibraltar", apeándole el tratamiento de corregidor.
- Le reprochan que por dos veces, la primera a través del escribano Martínez de la Portela y la segunda por mediación del regidor Francisco de Arcos Mendiola, los regidores le habían instado a que convocase cabildo, habiendo hecho caso omiso. En su defensa, Muñoz había alegado que no citaba al cabildo por no ser regidor sino corregidor, y apunta que lo era por nombramiento del marqués de Villadarias. Precisamente esta es la razón de que por ejercer el corregimiento sin título ni aprobación real no se le trate como tal en el despacho.
- Se le hace saber a Muñoz Gallego las quejas de los vecinos por los abusos en la explotación de las dehesas, arboledas y pastos, así como por las cortas para carbón, leña y madera.
- Que con su resistencia a reunir el cabildo estaba perjudicando las cortas de madera reservadas para los navíos y galeras de la marina real.
- Que se estaba dañando los pastos por ganaderos forasteros con la entrada de vacas, ovejas y carneros cuando las ordenanzas no permitían que pastasen más de doce manadas de carneros y que en cambio los ganaderos gibraltareños tenían que llevar sus bestias fuera.
- Que concedía licencia para las cortas de leña y entrada de ganado anteponiendo sus intereses particulares a los de la ciudad.
- Que por su ambición no había señalado prado ni dehesas boyales ni yeguales para el ganado de los vecinos en alivio de sus economías.
- Que la prolongación de la situación hacía que los daños fuesen cada día más considerables y menos soportables.
- Que no había nombrado al interventor ni a los depositarios del propio ni del pósito.
- Que no se sabía si se estaba cobrando las tasas y arbitrios, ni cual era el paradero de la recaudación.
- Y finalmente, le acusan de malversación por retener en su poder los ingresos que se percibían.

Decididos a acabar con esta situación, los regidores solicitaron al rey que ordenase a Muñoz Gallego que no impidiese que el cabildo se reuniese en cuantas ocasiones fuesen necesarias, petición que desde luego atendió Felipe V con total resolución:

Os mando que luego que con ella [esta carta] fueredes requerido juntense Ayuntamiento los Rexidores y demas personas que tubieren voz y boto en el haciendoles zitar y llamar primero señalándoles dia, ora y sitio en que se ha de hacer el dicho Ayuntamiento, para que concurran todos o la mayor parte y en el hacer se trate confiera y acuerde lo combeniente de lo que va referido y lo demas que sea de nuestro servicio.<sup>10</sup>

Inevitablemente, el conocimiento del despacho suscita una nueva batería de cuestiones a la par que obliga a revisar cuanto se ha escrito sobre él.

- Llama la atención que en ningún momento se haga mención a la situación en la que se hallaban aquellos súbditos y que en cuantas ocasiones se menciona a Gibraltar se hace en la forma tradicional de "Ciudad de Gibraltar y Campo", como si aquí no se estuviese viviendo una terrible tragedia. Este aparentar normalidad podría ser indicativo de que en la corte se tendría el convencimiento de una pronta vuelta al Peñón.
- Se confirma que el nombramiento de Muñoz Gallego no responde a una disposición regia, sino que el capitán general de Andalucía, el marqués de Villadarias, con ocasión de su estancia en la zona con motivo del sitio puesto al Peñón entre septiembre de 1704 y mayo de 1705, cubrió la ausencia del corregidor Diego de Salinas, a quien momentaneamente hemos perdido la pista, con la designación del regidor decano Francisco Muñoz y Gallego.
- Su negativa a convocar al cabildo bajo pretexto de su condición de corregidor parece desviar la responsabilidad hacia el alcalde mayor, en este caso Cayo Antonio Prieto Lazo de la Vega, de quien de momento también hemos perdido la pista.

Confrontando el texto del despacho con lo que recoge el escribano Coca y Orta en su representación de 1763, se deduce lo siguiente:

- Queda claro que el despacho no guarda relación alguna con el final y fracaso del primer sitio al que se sometió el Peñón, sino al estado de corrupción propiciado por el corregidor Muñoz Gallego.
- Hay que destacar que el despacho no ordena que el cabildo se reúna "en el sitio que se hallase más a propósito, sino que: puedan concurrir la mayor parte de los que tengan voz y voto en él", por lo que al celebrarse en la hacienda de Bartolomé Luis Varela, está fuera de toda duda que en aquellos momentos un gran número de los regidores se hallaban asentados en las Algeciras y sus cercanías, y no junto a la ermita de San Roque.
- De igual modo, tampoco es cierto que como escribió López de Ayala: "Añadióse [sic] la autoridad real que permitió hiciesen poblacion, como fuera en sitio donde no alcanzase el cañon del enemigo" (López; 1782: 307), ni que como sostuvo Montero: "Acordaron en dicha sesión edificar una nueva ciudad, para lo que pidieron y obtuvieron reales despachos del Consejo (1706), en los que se les ordenaba que situasen la nueva población fuera del alcance de los fuegos de Gibraltar" (Montero; 1860: 325).
- Es imposible que se produjese un segundo requerimiento en tan corto plazo de tiempo el 18 de junio, máxime cuando la Cámara advierte de graves sanciones por incumplimiento.

<sup>10</sup> AHN: "Real despacho dirigido a don Rodrigo Muñoz Gallego, rexidor decano de la Ciudad y Campo de Gibraltar requiriéndole junto a los rexidores y demás personas del Cabildo". Madrid, 21 de mayo de 1706. Consejos: Lg. 7651. (Vid.: Apéndice documental).

- Convertir la orden de Felipe V: "Hacer se trate confiera y acuerde lo combeniente de lo que va referido y lo demas que sea de nuestro servicio", en la de: "Se eligiese dehesas concegiles, se providenciase para la custodia y guarda de los montes de propio y comunes de esta ciudad, se nombrase las diputaciones que conducian a lo gubernativo de la jurisdicción y se practicaba dentro de la plaza", constituye toda una obra fina de maquillaje de Coca y Orta de los abusos y dejaciones de Muñoz Gallego, posibilitada por el no traslado al libro de actas capitulares del real despacho, que por razones obvias que ahora se entienden no hizo Martínez de la Portela con el consentimiento de Esteban Gil de Quiñones y restantes componentes del cabildo.
- Solo a medias es verdad que con el despacho se diese "principio al establecimiento y nueva gobernacion de esta jurisdicción" porque en ningún momento la jurisdicción se había perdido. En cambio sí es cierto que significó una normalización de la actividad administrativa, como lo demuestra el que a partir del 18 de junio se levantasen actas de las sesiones capitulares.

Confrontando por otra parte el despacho con las declaraciones de Guillermo Hilson resulta lo siguiente:

- Dice Hilson que el despacho se recibió en el Campo de Gibraltar en los últimos días del mes de mayo. Teniendo en cuenta que el 21 de mayo de 1706 fue viernes, que se necesitan al menos tres días más para su tramitación y cinco de correo, efectivamente, la orden llegaría entre los días 29 y 31 de mayo.
- En modo alguno el despacho ordena que "eligiesen sitio para poblar donde tuviesen por mas conveniente", por lo que la elección de un lugar donde poblar juntos todos los exiliados y que fuese sede de las sesiones o ayuntamientos se debe sólo a una iniciativa local.
- Según Hilson, en la hacienda del regidor Varela tuvo lugar una doble reunión: primero, tal como ordenaba el despacho, la del cabildo, en la que por primera vez en el exilio, tomó posesión su junta; y a continuación, la que congregó además de los regidores a otros señores nobles y plebeyos a fin de deslindar las dehesas concejiles; y ya fuera del orden oficial del día, elegir un lugar de poblamiento, que al resultar designada la ermita de San Roque, favoreció el nacimiento de la actual población que lleva por nombre el del santo epónimo, pero en cambio fracasaría en su propósito de agrupar a los exiliados en un solo punto, al quedar dispersos principalmente en tres núcleos poblacionales, y ello a pesar de los varios intentos de reunificación llevados a cabo por el cabildo.

Dos nuevas incógnitas entran en danza pues: ni se conoce la fecha de las reuniones del cortijo de Varela ni si el cabildo llegó a respaldar la ermita de San Roque como lugar de celebración de sus sesiones. En cuanto a fechas, la única documentada es la de la primera sesión que recoge el Libro de Actas Capitulares que se custodia en el archivo municipal sanroqueño, celebrada el 18 de junio de 1706, en "las cassas y granjas de las viñas que fueron de Benito Rodríguez en este dicho campo", en la que según dicha acta, se nombraron las diputaciones porque hasta ahora "no se an juntado ayuntamiento".<sup>11</sup> Hoy por hoy, no es posible determinar si la reunión de la hacienda de Varela referida por Hilson tuvo lugar con anterioridad a esta, en un día comprendido entre el 29 de mayo y el 18 de junio, o si una y otra son la misma. Tampoco puede asegurarse la ubicación de la granja de Benito Rodríguez.

---

<sup>11</sup> AMSR: LAC 1, ff. 1-1v.

#### **4. LA VUELTA A LA "NORMALIDAD"**

Resulta llamativa la celeridad con la que se dio cumplimiento al real despacho, pues tan sólo transcurrieron veinte días entre su recepción y la primera acta levantada, lo que es indicativo de la necesidad que tenían de reorganizar los servicios que habían prestado en el Peñón y de hecho, mantuvieron invariables las denominaciones de las diputaciones, cargos y empleos que en él desempeñaron, como el maestro mayor de casas y fortificaciones de la ciudad de Gibraltar; el de armería y el pósito del trigo; una de las primeras instituciones restablecidas, cuya junta también mantuvo la titularidad de la ciudad perdida.

El acta de esta primera sesión la levantó como no podría ser otro, el escribano del cabildo Francisco Martínez de la Portela, quien en la data dejó constancia de la difícil situación en la que se hallaban, frente a un vecino enemigo: "En el Campo y bloqueo sobre la ciudad de Gibraltar". Este locativo se mantendrá por algún tiempo hasta que en 1711 su sucesor en la escribanía, Melchor Lozano de Guzmán suprime la referencia bélica dejándola en: "En el Campo de Gibraltar". En lo sucesivo este será el encabezamiento que figure en todas las actas capitulares salvo en un par de ocasiones que se introdujeron ligeras variantes: "En el Campo de la ciudad de Gibraltar" (11 marzo 1712) y "Sobre término de la ciudad de Gibraltar" (5 de septiembre 1712).

Sobre el lugar elegido para convocar a los capitulares a las sesiones, el cabildo se sirvió de las haciendas de sus convecinos. Las cinco primeras juntas (18 de junio al 3 de octubre) se celebraron "En las viñas y granjas que fueron de Benyto Rodríguez". De aquí pasaron a "las cassas donde hase su morada el señor capitán don Estevan Gil de Quiñones, Corregidor de este Campo", propiedad del viticultor Antonio Sebastián Terrero, en la que se reunieron en tres ocasiones del 1 de diciembre de 1706 al 4 de julio de 1707; y luego a la del licenciado Mateo Benítez Terrero, que supondría una etapa larga de estabilidad. A partir de febrero de 1712 las actas silencian el lugar de las sesiones, dato que reaparece en mayo de ese mismo año, cuando un nuevo anfitrión acoga los cabildos: "En las caserías de don Bernabé Dávila Monrroy". En la sesión del 8 de marzo de 1713 se apostilla: "En las casas viñas de don Bernabé Dávila Monrroy "donde se acostumbran a ejecutar". A pesar de que la documentación disponible no permite ubicar estas propiedades y aunque en ningún caso se menciona la ermita de San Roque como sede de las sesiones, es muy probable que estuviesen en su entorno, pero sin duda queda sin valor alguno lo escrito por Montero de que hay tradición en San Roque de que la primera junta se celebró en la llamada huerta de Varela, situada a unos 300 pasos de esta ciudad saliendo de ella por la Alameda (Montero; 1860: 325). Supuesta tradición nacida de la creación imaginaria con la que se ha reemplazado la consulta de las Actas Capitulares, producto de la hasta hoy generalizada preferencia a dar pábulo a invenciones en lugar de atender a lo que los documentos acreditan.

Veamos como se desarrolló el proceso de recuperación de cada uno de los tres estamentos de poder del cabildo.

##### **El Regimiento**

Despacho en mano tocaba reorganizar el cabildo. No se conoce con exactitud la nómina de los regidores que tras la diáspora de los exiliados por las provincias de Cádiz y Málaga aún permanecían en el Campo dispuestos a asumir de nuevo el gobierno local, pero existe la idea generalizada de que muchos de ellos marcharon fuera de la Comarca junto a los nobles y familias acaudaladas. En opinión de José Antonio Casaus entraña muchas dificultades completar la lista de los regidores porque muchos de los componentes del cabildo estaban fuera de la ciudad en el momento de la ocupación (Casaus; 2000: 120-121). Veamos lo que a este respecto recoge la bibliografía:

López de Ayala menciona a siete regidores como incorporados al cabildo ya en el exilio: Rodrigo Muñoz, Luis de Aoiz, Alfonso Tabares de Ahumada, Bernabé de Ávila i Monroi, Juan Lorenzo Quevedo, Francisco de Arcos y Juan de los Santos (López; 1782: 291). Esta relación precisa la siguiente criba:



- Francisco de Arcos: es decir, Francisco de Arcos Mendiola, sí había asistido a la última sesión del cabildo en el Peñón, según el testimonio de Martínez de la Portela.
- Juan Lorenzo Quevedo: es decir, Juan Lorenzo Yáñez Quevedo, fue padre general de menores en Gibraltar y además había asistido a la última sesión del cabildo en el Peñón según el testimonio de Martínez de la Portela, lo que ocurre es que López de Ayala se confunde al llamarle anteriormente Juan Laurencio.
- Alfonso Tabares de Ahumada: no fue regidor. La primera vez que se le cita en las Actas Capitulares es el 16 de noviembre de 1708 en acuerdo por el que el cabildo le ratifica el aprovechamiento del agostadero de Guadacorte, donde pastaba su ganado.
- Luis de Aoiz: en realidad Martín Joseph de Aoiz y Quesada. En estos tiempos aún no estaba vinculado al cabildo, se encontraba en Medina Sidonia y no tomará posesión del título de regidor y del cargo de alguacil mayor hasta el 5 de septiembre de 1708.<sup>12</sup>
- Rodrigo Muñoz: es decir Rodrigo Muñoz Gallego, del que ya sabemos que el marqués de Villadarias le nombró corregidor; está documentada su condición de regidor presente en el Peñón con anterioridad al exilio, pues el 4 de octubre de 1700 actúa de testigo en una boda.<sup>13</sup>
- Bernabé de Ávila Monroi o Dávila Monroy: en 1691 era vecino y regidor de Gibraltar (Antón; 1979: 304), pero en 1708 había pasado a Cádiz, razón por la cual renunció al oficio<sup>14</sup> No obstante, no se desvinculó de la zona: a partir de 1712 su granja fue sede de las sesiones del cabildo y su hijo Alonso moriría en San Roque en 1752 siendo el decano de los regidores.<sup>15</sup>
- Juan de los Santos: es decir Juan de los Santos Izquierdo, debió ausentarse de Gibraltar poco tiempo antes de la ocupación, pues en mayo de 1704 todavía permanecía en la plaza (Sanz; 1998: 83). Exiliado el cabildo, participó en la denuncia de los abusos del corregidor.

Por lo tanto, de los nombres que aporta Ayala, uno nunca fue regidor, otro lo será en el futuro y cinco ya lo eran antes del exilio; de ellos sólo uno no se reincorporará al cabildo.

En 1983 la relación de los regidores se vio notablemente aumentada en falso por la publicación de la transcripción poco cuidadosa de las actas capitulares efectuada por el Rvdo. Rafael Caldelas, que copia Rodrigo Muñoz Gallego en acta del 18 de junio 1706 en lugar de Rodrigo Muñoz Gallego (Caldelas; 1983: 9); José Pérez De Alcoba en acta del 1 de diciembre de 1706 en lugar de José Pérez Viacoba (Caldelas; 1983: 9); Francisco de Andrés Mendiola en acta del 1 de diciembre de 1706 en lugar de Francisco de los Arcos Mendiola (Caldelas; 1983: 9); Juan Gil de Quiñones en acta del 15 de junio de 1711 en lugar de Esteban Gil de Quiñones (Caldelas; 1983: 165); Juan de Mena Trujillo en acta del 5 de febrero de 1714 en lugar de Juan de Mesa Trujillo (Caldelas; 1983: 10); Antonio de Mena Monreal en acta del 5 de febrero de 1714 en lugar de Antonio de Mesa Monreal (Caldelas; 1983: 10); Francisco Muñoz Gallego en acta del 5 de febrero de 1714 en lugar de Francisco Muñoz Gallego (Caldelas; 1983: 10); y Julio de la Carrera y Acuña en acta del 5 de febrero de 1714 en lugar de Juan de la Carrera y Acuña (Caldelas; 1983: 10).

<sup>12</sup> AMSR: LAC 1, FF. 34v-35.

<sup>13</sup> APC: Libro de Matrimonios nº 9, f. 127v.

<sup>14</sup> AMSR: LAC 1, FF. 28v-29.

<sup>15</sup> APC: Libro de Defunciones nº 4, f. 115.

En el catálogo del corpus notarial sanroqueño también aparecen algunos nombres tergiversados: José Melo Altamirano en lugar de José Trexo Altamirano (Sanz; 1998: 78) y Juan de Trexo Altamirano en lugar de José (Sanz; 1998: 109).

La transcripción de Adolfo Muñoz Pérez tampoco escapó a estos errores, pues lee Juan de la Carrera y Ávina en lugar de Juan de la Carrera y Acuña (Muñoz; 2002: 21) y José Pérez Yacoba en lugar de José Pérez Viacoba (Muñoz; 2002: 22).

Por su parte J. A. Casaus, que en lugar de consultar las actas capitulares, optó por acumular los datos de los autores anteriores, también obtuvo su consiguiente "cosecha" propia de regidores ficticios: llama Rodrigo Muñoz Guerrero a Rodrigo Muñoz Gallego (Casaus; 2000: 121); Juan Laurencio y Yáñez Quemado, o Quevedo, a quien López de Ayala llama Juan Laureano y que no es otro que Juan Lorenzo Yáñez Quebedo (Casaus; 2000: 190); Francisco de Arco y Medina a Francisco de Arcos Mendiola, al que además por seguir a López de Ayala cita como ausente en la sesión de la capitulación (Casaus; 2000: 121); Juan de la Vega a Pedro de la Vega Soto (Casaus; 2000: 227); Juan de los Santos Quemado Rexor a Juan de los Santos Izquierdo, con la simpática anécdota de adjudicarle un segundo apellido ficticio formado por la fusión de su posible apodo ("Quemado") con la abreviatura de su oficio de regidor (Rexor) (Casaus; 2000: 221) y Martín (o Luis) Daoiz Quemada a Martín Joseph de Aois y Quesada (Casaus; 2000: 120). Además dice haber constatado las ausencias fuera de la zona de dos regidores que en realidad no existieron: Julio de la Carrera, al que supone hermano de Juan; y Francisco de Andrés Mendiola (Casaus; 2000: 121); que, como en su lugar se dijo, son nacidos de un error de transcripción.

Esta alteración de nombres reales y su mezcla con otros ficticios ha sobredimensionado la plantilla del regimiento de manera que ha generalizado la idea equivocada de que tras la salida del Peñón muchos regidores se ausentaron de la Comarca dejando al cabildo poco menos que en cuadro. Sin embargo, confrontando los nombres de los quince regidores que según el testimonio de Martínez de la Portela asistieron el 4 de agosto de 1704 al último cabildo celebrado en el Peñón, con los siete que se citan en la representación elevada al rey y con los catorce que el 18 de junio de 1706 participaron en la primera sesión celebrada en el Campo, se colige que sólo tres regidores: José de Trexo Altamirano, Pedro Yoldi y Pedro de la Vega Soto, no mantuvieron fuera del Peñón su compromiso con el cabildo. Ahora bien, ni de José Trexo ni de Pedro Yoldi hay constancia de que se ausentaran de la zona. Según los Hilson, –José de Trexo había dado acogida en sus tierras de Albalate a un buen número de refugiados y hay prueba documental de que al menos en octubre de 1707 ya había fallecido (Sanz; 1998: 109). El caso de Pedro Yoldi Mendiola es más oscuro, pues sus pasos se pierden a partir del testimonio de Martínez de la Portela, a no ser que se trate de la misma persona que en 1726 se menciona como Sancho Yoldi, yerno de los Hilson, a cuyas declaraciones asiste como testigo en calidad de regidor perpetuo. En cambio, Pedro de la Vega Soto sí se marchó fuera, concretamente a Cádiz, donde el 8 de mayo de 1708 renunciaría a su condición de regidor.<sup>16</sup>

En otros fondos documentales se detectan los nombres de cuatro regidores más, coetáneos a la pérdida, que no figuran como presentes en ninguna de las dos sesiones citadas, por lo que quizás se trate de regidores que ya no estaban comprometidos con el cabildo. Son los casos de:

- Antonio Sánchez Cornejo: Fue regidor en Gibraltar por tenencia del conde de Luque al menos hasta 1703 (Sanz; 1998: 68), pero quizás ya no lo fuese al producirse la ocupación, pues en las actas capitulares sólo se le cita en marzo de 1708 en ocasión de la toma de posesión de su sucesor.<sup>17</sup>
- Francisco de Vega: Sólo es citado en un documento notarial de los primeros tiempos del exilio, el 19 de octubre de 1704 (Sanz; 1998: 88), a partir del cual se le pierde el rastro. Sin embargo, no debe descartarse la posibilidad de que él y Pedro de la Vega sean la misma persona.

<sup>16</sup> AMSR: LAC 1, F. 26.

<sup>17</sup> AMSR: LAC 1, F. 43)

- Juan Felipe García de Ariño: Su condición de regidor nos es conocida a través de su renuncia al título en favor de Juan Ignacio Moriano en 1712 (Sanz; 1998: 139). Sin embargo, en las actas capitulares sólo se le menciona en el año 1709, como chantre y dignidad de la catedral de Cádiz, no como regidor de este cabildo.<sup>18</sup>
- Francisco Marín i Molina: Según su partida de defunción, ocurrida el 6 de febrero de 1718, fue regidor y alguacil mayor del Santo Tribunal de la Inquisición.<sup>19</sup> Sin embargo, no se le cita en las actas capitulares.

En conclusión, de los veintiún regidores que he identificado en Gibraltar en momentos previos a la ocupación austracista, uno marchó a Cádiz, cinco pasaron al Campo de Gibraltar y quince permanecieron en el Peñón y participaron en el último cabildo. De estos quince, ya en el exilio, uno marcha a Cádiz, otro se retira de la actividad política, y de un tercero se nos pierde el rastro. En contrapartida, se les unen dos de los cinco, con lo que el nuevo regimiento estará constituido por catorce miembros. Por lo tanto, el hecho de que sólo dos se ausentasen de la Comarca, uno antes y otro después de la ocupación, no permite hablar de estampida generalizada.

Por las actas capitulares se puede seguir las incidencias habidas en el regimiento. En el análisis se han tenido en cuenta las correspondientes a las sesenta primeras sesiones, celebradas del 18 de junio de 1706 al 8 de marzo de 1713. El primer dato que se nos revela es la baja asistencia, lo que respondería a la dificultad de los capitulares para acudir a los consistorios. El mayor quórum se alcanzó con diez regidores y tuvo lugar precisamente en la primera sesión; con ocho regidores se celebró una; dos con siete; nueve con seis; diecisiete con cinco; diecinueve con cuatro, y nueve con tres. Se han descartado dos sesiones: una por deterioro del acta y otra por no estar convocado el cuerpo capitular al completo. El promedio de asistencia es de 4,7 regidores por sesión. Como quiera que el cabildo se reinicia con catorce regidores, –diez presentes y cuatro ausentes a los que también se les adjudican diputaciones–, nos encontramos con una asistencia del 36,57% o lo que es lo mismo, un absentismo alto, del 66,43%, lo que ponía en riesgo la validez de las decisiones, pues como señala el Dr. de Bernardo Ares: "Para que se celebre el cabildo, para que se pueda dezir cibdad, tenía que haber una asistencia mínima de siete caballeros veinticuatro [aquí regidores] y el corregidor o su lugarteniente, sin cuya presencia no podían tener lugar ni nada de lo que se tratase o acordase tendría valor alguno" (DE BERNARDO; 1996: 127). Las peculiares circunstancias que aquí concurrían explicarían que no se cuestionasen las resoluciones adoptadas, pues al hecho de encontrarse la población civil parapetada tras un cordón militar frente al enemigo, se unía el aislamiento interior en el que vivían los regidores dispersos por un territorio de más de quinientos setenta y cinco kilómetros cuadrados de compleja y accidentada orografía surcada por numerosos cauces fluviales en muchas ocasiones imposibles de vadear. Con el transcurso del tiempo la anomalía sería legalizada, pues el cabildo obtuvo autorización para celebrar sus sesiones con sólo un juez, dos regidores y un jurado.<sup>20</sup>

A lo largo del periodo acotado la composición del regimiento registró las siguientes variaciones: La sesión del 5 de octubre de 1706 es la última a la que asiste Rodrigo Muñoz Gallego, que abandona el cabildo por enfermedad. El año 1708 resultó movido, con tres altas: el 8 de mayo se incorpora Bartolomé José Pérez de Viacoba, designado por el mayorazgo de Juan Miguel Maldonado; el 5 de septiembre jura como regidor y alguacil mayor Martín José de Aoís y Quesada; y el 4 de diciembre hace otro tanto Juan Fernández Galveño como teniente por el conde de Luque en sustitución de Antonio Sánchez Cornejo. Como quiera que ninguno de estos dos últimos volverán a hacer acto de presencia por el cabildo, favorecido quizás por residir en Medina Sidonia y Granada respectivamente, no se han tenido en cuenta en el cómputo. El 20 de abril de 1711 se incorpora Francisco Rodrigo Muñoz Gallego, que, además del nombre, heredó de su padre el título. Y el 4 de octubre

<sup>18</sup> AMSR: LAC 1, F. 44.

<sup>19</sup> APC: Libro de Defunciones 1, f. 47v.

<sup>20</sup> AMSR: "Licencia y facultad al Concejo, Justicia y Rejimiento de la ciudad de Jibraltar que reside en su Campo para que pueda zelebrar cabildo, con asistencia del Juez, dos Rejidores y el Jurado en caso de no haber otros que residan en el Campo de la referida ciudad". Madrid, 18 de julio 1713". LAC 1, Ff. 124-125v.

de 1712 causa baja por fallecimiento Esteban Gil de Quiñones sin sucesión en el cargo. En total, cuatro altas y dos bajas, que aunque eleva a dieciséis el número de los regidores, en lo efectivo se mantuvo en los catorce disponibles.

El recuento nominal de asistencia a las sesiones arroja los siguientes datos: Jerónimo de Roa y Zurita, Juan Lorenzo Yáñez Quevedo y Juan de Ortega Caraza nunca asistieron a las juntas –curiosamente los tres, sin asistir al pleno constituyente habían recibido diputaciones–; Juan de los Santos Izquierdo y Antonio de Mesa Monreal, sólo asistieron a las sesiones primera y tercera; Juan de la Carrera y Acuña a las dos primeras; Cristóbal de Aspuru a las tres primeras; a las cinco Rodrigo Muñoz Gallego y a tres alternas su hijo Francisco. La asistencia de los restantes regidores sube muy por encima: Bartolomé Pérez de Viacoba acudió a diecisiete; José Pérez de Viacoba a treinta; Bartolomé Luis Varela y Juan de Mesa Trujillo a treinta y siete; Esteban Gil de Quiñones a treinta y nueve; Diego Gallego Moriano a cuarenta y dos; y Francisco de Arcos Mendiola a cuarenta y siete. Salta a la vista que el peso del gobierno habría de recaer mayormente sobre estos siete últimos regidores, que inasequibles al desaliento, evitaron que la Gibraltar exiliada se diluyera como un azucarillo en las aguas de la Bahía.

Ya en la primera sesión se nombraron las diputaciones. Al frente de cada una estarán dos regidores por espacio de un año, si bien, en lo sucesivo, serán sorteadas. A partir de 1709 sólo se tendrán en cuenta para el sorteo a los regidores presentes y desde 1712 los cargos tendrán periodicidad mensual y los regidores tendrán que despachar semanalmente con el corregidor para que "Se pueda administrar juntas con prontitud en las cosas que la pidan".<sup>21</sup> La propia denominación de las once diputaciones y dos varas en que se estructuró la actividad municipal retrata al detalle la problemática que tendrá que afrontar el cabildo. La situación bélica y fronteriza en que vivían se refleja en la inclusión de una diputación de guerra y una de pagas de los guardas de los hachos. La actividad agropecuaria requería controlar el campo y el término, la dehesa del Carril y los agostaderos del ganado de cerda, las pjaras y el pósito. Un alcalde de la mar supervisaba las actividades marineras. De los asuntos económicos se encargaban los diputados del propio y arbitrios, y los de cuentas y particiones. Necesidades de primera mano eran las que atendían los responsables del abasto y los del mantenimiento de los puentes, empedrados y barcas, que vadeaban los tres ríos principales. También se contaba con un juez o padre general de menores y otro de hijosdalgos. En cuanto a los oficios, se nombran al teniente de alguacil mayor del campo, alcalde de la hermandad, montaraz, alguacil de las redes, requeridor de las guardas de las torres, mayordomo y tenedor de los propios y arbitrios, depositario del pósito, medidor de granos, semillas y sal, cortador y fiel de las carnicerías, maestro mayor de casas y fortificaciones de Gibraltar y el de armería. Un reconocimiento explícito de este esfuerzo se encuentra en una misiva del duque de Osuna, capitán general de Andalucía, que ordena al nuevo comandante general del bloqueo: "Luego que llegue al Campo despondra con el corregidor y capitulares que en forma de ciudad asisten en él y asen sus cavildos".<sup>22</sup>

En condiciones tan precarias resalta la pureza con la que mantuvieron el reglamento y las costumbres que traían del Peñón. Así, con ocasión de la toma de posesión del regidor Juan Fernández Galveño, se dice que hizo el "Juramento acostumbrado de defender a los pobres, guardar las hordenansas y privilegios de la ciubdad, y guardar sygilo de sus acuerdos y Ayuntamientos, y todo lo demás que como tal capitular es oblygado".<sup>23</sup> La de Martín Aois y Quesada como alguacil mayor llegó incluso a resultar bastante ácida, pues al señalársele en el cabildo el lugar izquierdo de la justicia, dijo que le tocaba el lado derecho, pero "Los cavalleros capitulares no abyendo alferez mayor como lo contiene su titulo, la Ciudad repitio le tocaba dicho lugar yzquierdo de la Justicia por estilo y costumbre".<sup>24</sup>

<sup>21</sup> AMSR, LAC 1, 113-113v.

<sup>22</sup> AMSR, LAC 1, F. 14.

<sup>23</sup> AMSR, LAC 1, F. 42V.

<sup>24</sup> AMSR: LAC 1, f. 34v.

## El Corregimiento

Habíamos dejado en paradero desconocido al corregidor Diego de Salinas y al alcalde mayor Cayo Antonio Prieto Lazo de la Vega tras la entrega de la plaza. De Salinas, recuperamos noticias en julio de 1706 al solicitar al cabildo autorización para corta de madera en estos montes con destino a Ceuta, en cuya defensa se encontraba cuando el sitio de Mawlay Ismail<sup>25</sup> En cuanto a Prieto, en 1738 se encontraba en Madrid siendo ministro del Consejo de Órdenes de S. M.<sup>26</sup> La marcha fuera de la zona del primero respondería a su oficio militar, del segundo no hay datos. El caso es que, además de exiliado y disperso, el cabildo había quedado decapitado y, como solución local, el capitán general de Andalucía, el marqués de Villadarias, había echado mano al decano del regimiento. Por lo tanto, el elevado absentismo de los regidores en las juntas no supondrá una merma del poder del regimiento frente al corregidor, pues la ausencia de un gobernador de designación real que hiciese de fiel entre los intereses del monarca y las apetencias de la élite política local, dejaba muy suelto al regimiento, lo que unido a la huida de los estamentos nobiliario y clerical, principales terratenientes, de modo que será exclusivamente el regimiento quien se haga cargo del Concejo de la Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar. Y, al parir de estas actuaciones institucionales algunos regidores aprovecharán para entablar negocios con los mayores propietarios, el conde de Luque y las monjas franciscanas clarisas.

Por increíble que parezca, Rodrigo Muñoz Gallego no fue sustituido inmediatamente. A pesar de las denuncias del real despacho, siguió por un tiempo al frente del corregimiento, desde el que llegó a presidir las cinco primeras sesiones, que se celebraron en una finca quizás propiedad de su familia, lo que despierta sospechas de encerrona. La sesión del 4 de octubre de 1707 fue la última a la que asistió y en la siguiente, del 1 de diciembre, su correlativo en el escalafón, Esteban Gil de Quiñones presentó su cese y el nombramiento de teniente de corregidor a su favor. Para la sustitución de Muñoz se alegaron motivos de ausencia y enfermedad. Esto último podría ser cierto, pero el abandono es menos creíble, dado que había asistido a todas las sesiones. Hay más; el nombramiento de Gil tiene fecha del 13 de julio, por lo que, cuando Muñoz preside en el mes de octubre la que habría de ser su última junta, ya era, quizás, sin él saberlo, un cadáver político. Nada más abandonar el cabildo, sus excompañeros se apresuraron a dejar con toda sutileza en las actas capitulares testimonio de sus corrupciones al señalar que se desconocía los ingresos que produjeron las dehesas en el tiempo que estuvo de corregidor.<sup>27</sup> Tal vez por ello, con motivo de cumplirse el 30 de mayo de 1707 el primer aniversario de la nueva era del cabildo, al pagarse las quitaciones de los regidores, a Muñoz Gallego no se le abonó ni un solo maravedí<sup>28</sup> No obstante, no se saldrían del todo con este propósito, pues un despacho del Consejo de Castilla del 5 de marzo de 1708 ordenó que de los propios se le pagase el sueldo de los dos últimos años.<sup>29</sup> Final con salida pagada que desprende un cierto tufillo a salida pactada.

El nombramiento de Esteban Gil de Quiñones no provenía del consejo del monarca, sino que otra vez había intervenido el estamento militar, en este caso, el comandante de las tropas del bloqueo, si bien el cabildo daría su conformidad: "el señor don Estevan Jil de Quiñones da las gracias a la Ciudad de averle nombrado por su theniente de correxidor y esta presto a servir a dicha Ciudad".<sup>30</sup> A partir de la sesión del 26 de marzo de 1709 sin mediar nueva orden ni asiento de acuerdo, el escribano le intitula corregidor, en lo que parece una asunción por el ayuntamiento de la función de designar a sus

<sup>25</sup> AMSR: LAC 1, 5-5v.

<sup>26</sup> AMSR: "Memorandum elevado por el cabildo de Gibraltar a Felipe V. San Roque, 18 de abril 1738". Según traslado del escribano del cabildo Antonio de Coca y Orta. San Roque, 1763. CAJA 62 nº 14.

<sup>27</sup> AMSR: LAC 1, f. 13v.

<sup>28</sup> AMSR: LAC 1, FF. 16-16V.

<sup>29</sup> AMSR, LAC: Sesión del 27 de mayo de 1709.

<sup>30</sup> AMSR: LAC 1, F. 10v.

corregidores. En su mandato echará mano a dos tenientes para sus ausencias por enfermedad: en julio de 1708 a José Pérez de Viacoba y en marzo de 1711 a Bartolomé Luis Varela. Este último se había reincorporado al cabildo en el mes de marzo de 1709, cuando ya se habían celebrado diecinueve sesiones capitulares. Antes, en mayo de 1708 facturó al cabildo sus quitaciones por los cuatro años de sus responsabilidades no desempeñadas, porque como él mismo expone, tras la pérdida "Se retiro al acoso resistente de este Campo y termino".<sup>31</sup>

En abril de 1712 inspecciona el cabildo el oidor de la Real Chancillería de Granada Lorenzo Antonio de la Bastida, que viene nombrado corregidor por real despacho de S. M. y del Consejo de Castilla con el fin de "residenciar la justicia y proveer diferentes autos de gobierno a que se arreglasen en adelante para la mejor administracion, manejo y distribucion de los caudales de la ciudad".<sup>32</sup> A lo largo de un mes preside nada menos que cinco sesiones en las que, entre otros asuntos, audita las cuentas del propio, los arbitrios y el pósito; reforma la cárcel, ordena ejecución de padrones y dicta un Auto de buen gobierno.<sup>33</sup> A su marcha, deja de corregidor al licenciado Pedro Rubio y Tabares, abogado de los Reales Consejos y miembro de la élite gibraltareña, con cuyo nombramiento el corregimiento tras siglos en manos de caballeros de capa y espada, pasaba a las de un letrado. Para que cubriese a Rubio en las ausencias, no en balde residía en Jimena de la Frontera, es decir, a más de cuarenta kilómetros, nombró teniente de corregidor a Varela, quien en lo sucesivo habría de implicarse de lleno en el gobierno local.

El otoño de aquel año resultaría luctuoso. En apenas dos meses murieron Gil de Quiñones y Pedro Rubio y Tabares, con lo que el cabildo perdió a su regidor decano y a su flamante corregidor. El destino puso en cuestión de meses a Varela a la cabeza del poder. El 5 de diciembre presidió el cabildo como teniente de corregidor y decano de los regidores con la conformidad del monarca, que le despachó nombramiento de corregidor: "Aprobamos y confirmamos el nombramiento hecho por el ayuntamiento para el uso y ejercicio de la jurisdiccion ordinaria de dicho Campo y mandamos al dicho Ayuntamiento no le impida, ni embarace que ejerza la dicha jurisdiccion y que le acuda con los emolumentos y demas cosas tal le tocan y gozaron los corregidores que han sido de dicho Campo".<sup>34</sup> Su mandato estuvo marcado por algunas circunstancias significativas: la firma del Tratado de Utrecht en julio de 1713 disiparía la esperanza del retorno a la plaza perdida, lo que le movió a refundir sin éxito, en una sola, a la Gibraltar dispersa en varios núcleos poblacionales; segundamente, el elevado absentismo de los regidores, que como ya se dijo le permitiría obtener en julio de 1713 autorización para celebrar las sesiones con sólo un juez, dos regidores y un jurado; y en tercer lugar, el no haber podido ahuyentar el fantasma de la corrupción que desde los primeros tiempos del exilio planeaba sobre los gobernantes gibraltareños. Todavía a finales de 1715 el superintendente de Sevilla, que entre otras responsabilidades entendía de hacendística, denunciaba al Consejo de Castilla que los ingresos de la ciudad quedaban en beneficio particular de: "Un vezino de Gibraltar a quien se a dado el titulo de Corregidor y de los Regidores que conserban el mismo caracter havitando en diversas partes".<sup>35</sup> Palabras que dejan bien a las claras el malestar que a la máxima autoridad de la Andalucía occidental causaba el que el corregimiento no estuviese en manos de un gobernador perteneciente a la carrera y que además aquí los regidores viviesen dispersos y alejados del cabildo. En esta circunstancia se encontraban al menos dos de los cinco regidores que por entonces asistían regularmente a las juntas: el mismísimo Varela y Juan de Mesa, ambos residentes en Algeciras. De los tres restantes, Diego Gallego Moriano, Francisco de los Arcos Mendiola y Francisco Rodrigo Muñoz Gallego no he podido averiguar la residencia, pero por si sirve de referencia, de los diecinueve regidores que permanecieron en el

<sup>31</sup> AMSR: LAC I, F. 26v.

<sup>32</sup> AHN: "Carta de D. Lorenzo Antonio de la Bastida al abad de Vibanco". Madrid 5 de diciembre de 1715". Lg. 51475.

<sup>33</sup> AMSR, LAC I, FF. 103v.-107.

<sup>34</sup> AMSR: LAC I, ff. 133-134v.

<sup>35</sup> AHN: Consejos: "Carta de Francisco de Ocio, superintendente a Miguel Fernández secretario del Consejo de Castilla". Sevilla, 12 de noviembre 1715. Lg., 51475.

Campo, solamente cinco fallecieron y fueron sepultados en San Roque: Esteban Gil de Quiñones (1712), Bartolomé Luis Varela (1718), Francisco Marín y Molina (1718), Antonio Sánchez Cornejo (1722) y Antonio de Mesa y Monreal (1750). De ellos, solamente Gil, Varela y Mesa se sentaron en el cabildo en el exilio, aunque Mesa sólo en dos ocasiones y Varela, como ya se dijo, residía en Algeciras.

Finalmente, en 1716 el rey concederá al cabildo un corregidor real, pero no para compensarles de la decepción de Utrecht como supuso López de Ayala (López; 1782: 314), sino motivado por las quejas del superintendente de Sevilla y por la ocasión que se le brindaba, una vez alcanzada la paz, de dejar patente su fidelidad al espíritu francés del gobierno centralista (de Vicente y Criado; 1995: 378). Con el designado en esta ocasión, el capitán de granaderos Bernardo Díaz de Isla, el corregimiento volvía a manos de un caballero de capa y espada y se unían de nuevo en una misma persona las más altas atribuciones conferidas a los integrantes de la administración territorial de la corona en el término de Gibraltar. Así, en cabildo del 10 de noviembre de 1716 presentó sendos despachos de Felipe V, el primero nombrándole corregidor de la ciudad de Gibraltar y su tierra, y el segundo, en el que le nombra capitán general de su Campo y de su jurisdicción.<sup>36</sup>

## La Alcaldía

Tras la marcha de Cayo Antonio Prieto, el cabildo no recuperó la figura del alcalde mayor. En su lugar, para asuntos domésticos se valió de colaboradores locales como Guillermo Hilson, que, aunque las actas capitulares no lo recogen, manifiesta en sus declaraciones que "Fue llamado por los señores Regidores para que le ayudase en sus trabajos y disposiciones como lo tenían por costumbre" (Sanz; 1998, 245). Los asuntos más complejos se trasladaban al abogado Antonio Moreno y Pérez, que actuó como "asesor de esta Ciudad".<sup>37</sup>

## La Juraduría

Durante el periodo documental acotado, Pedro Camacho se mantiene solo en la juraduría. El escrutinio de asistencia a las sesiones aporta el dato de que acude a veintisiete de las cincuenta y nueve consideradas, lo que supone un 40%. Hay que recordar que según el Dr. José Manuel de Bernardo, la presencia de los jurados en las juntas no era preceptiva y que tenía la potestad de rechazar los acuerdos contrarios a los intereses de la corona. Así el acta del cabildo del 16 de noviembre de 1708 recoge que: "Entro en este cavildo el señor don Pedro Camacho, jurado y se le hizo saber lo acordado, dijo que se conforma con dichos acuerdos".<sup>38</sup> Camacho debió ocuparse asimismo de otros asuntos, quizás concernientes a la Real Chancillería, pues en el cabildo del 30 de mayo de 1707 se le abona un desplazamiento a Granada.<sup>39</sup>

<sup>36</sup> AMSR: LAC 1, ff. 237-238v.

<sup>37</sup> AMSR: LAC 1, 35V.

<sup>38</sup> AMSR: LAC 1, F. 40V.

<sup>39</sup> AMSR: LAC 1, f. 16v.

## **5. ALGUNAS CONCLUSIONES**

Tras la ocupación del Peñón y el consiguiente exilio de los gibraltareños el cabildo de la Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar quedó disperso en su Campo, que no disuelto. La peculiaridad de esta situación tiene su razón de ser en el hecho de que todos los miembros del cabildo salieron del Peñón y que, a pesar de las condiciones infrahumanas en la que tuvieron que subsistir, la casi totalidad de los mismos permanecieron en la zona. Gracias a ellos el cabildo pudo preservarse de la extinción. Lo contrario hubiese supuesto un serio revés para el sustento espiritual de la reivindicación que, desde el primer día, España mantiene sobre el Peñón irredento. Pero el abandono en unos casos y la paralización en otros, de sus actuaciones y responsabilidades, provocados por los abusos cometidos por el regidor decano que había reemplazado al corregidor real, llevaría a un grupo de regidores a solicitar la mediación del monarca; a lo que Felipe V respondió con un real despacho del Consejo de Castilla ordenando al corregidor la inmediata normalización del cabildo, tanto en su funcionamiento administrativo como en la defensa de los intereses de la ciudad a la que representaba y regía, pues Felipe V siempre le mantuvo el tratamiento que tenía en el Peñón como si nada hubiese ocurrido, ya que tal era su fe en una pronta solución del conflicto. Del análisis comparativo de la estructura del máximo órgano del poder local gibraltareño, primero en el Peñón y luego en el Campo, se comprueba que el cabildo debió adaptarse a cambios importantes, tales como la sustitución del corregidor de capa y espada de designación real por el regidor perpetuo decano, la pérdida de la figura del alcalde mayor y la adecuación del quórum de asistencia a las sesiones para garantizar la validez de los acuerdos. Un puñado de hombres inasequibles al desaliento consiguieron salvaguardar el cabildo hasta el punto de que transcurridas tres centurias, el cabildo de la Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar sigue aun vivo a pesar de permanecer en el exilio y repartido entre las tres ciudades actuales de San Roque, Algeciras y Los Barrios, nacidas en el arco de la bahía de Algeciras a consecuencia de no haberse logrado la reagrupación de los gibraltareños exiliados.



## 6. APÉNDICE DOCUMENTAL

Real despacho dirigido a don Rodrigo Muñoz Gallego, rexidor decano de la Ciudad y Campo de Gibraltar requiriéndole junto a los rexidores y demás personas del Cabildo. Madrid, 21 de mayo de 1706. (AHN: Consejos. Legajo 7651).

Don Estevan Jil de quiñones y consortes

Escribano Zuazo

Dn Phelipe V y la Reyna Gobernadora de dichos Reynos y señorios A vos Don Rodrigo Muñoz Gallego Rexidor de cano de la Ziudad y Campo de Jibraltar, salud y gracia= Saved que Pedro Galvez en nombre de Don Estevan Jil de quiñones, Don Juan Lorenzo Yañez Quebedo, Dn Francisco de Arcos Mendiola , Dn Diego Moriano, Don Cristobal de Aspurg, Dn Juan de los Santos Yzquierdo Rexidores deessa dicha Ziudad y Campo y Dn Pedro Camacho Jurado deella de quienes presento poder porsí y en nombre de los demas señores capitulares, nos hizo relacion que asus partes como atales Rexidores havian recurrido diferentes vecinos de dicha Ziudad y campo solicitando se tomase la providencia mas combeniente en orden a que se escusasen los graves excesos que se cometian en el uso y aprovechamiento delas dehesas, arboledas y pastos y les havia parecido rey juntar Cavildo para que propuestos y reconocidos enel los perjuicios de que los vezinos sequejavan sepudiese ocurrir dellos conel mas prompto remedio por cuyo efesto deorden de algunos Capitulares se os avia escrito papel por medio de Francisco Martinez dela Portela escribano del numero para que señalasedes lugar y ora dondese hiziese dicho Cavildo y aunque se havia hecho la dilixencia de entregarosle, no constava diesedes sobre ello respuesta alguna, y haviendoseos repetido las mismas Ynstancias por medio de Dn Francisco de Arcos Mendiola aviades respondido no queriades concurrir a tal Cavildo por no ser Rexidor sino Correxidor por nombramiento del Marques de Villadarias como todo lo referido constava de los dos testimonios y memorial simple que presentava y jurava, yporque la resistencia que haciades era sumamente culpable pues dilatandose el mayor reparo que se podia proponer a los daños que se padecian se hacian cada dia mucho mas considerables y menos sufribles, expecialmente siendo los perjuicios de calidad que no devia dilatarse su remedio, pues en las dehesas enque encargabamos y preveniamos tanto su conservacion y enlas delos propios de essa dicha Ziudad que unas y otras se guardavan paraque llegando el tiempo desu fruto sirviese la corta que se que se [sic] hiciese alas fabricas denavios y galeras en cuya aplicacion se utilizava la causa publica y lautilidad particular de dicha ciudad dueño de ellas que se hacian frequentes y anticipadas cortas para fabrica de carbon leña y carretas en daño conozido dessa Ziudad menos cavo de las mismas arboledas y contravencion de nuestras Ordenes yporque mayor abrigo se experimentava por lo respetivo a los pastos porque no solo esto servian aganados forasteros de todos xeneros como eran bacas y yeguas obexas y carneros privando a los Vezinos que gozasen dellos para los suyosque tenian necesidad debuscar fuera donde poder tenerlos sino que aun enlaforma dela yntroducion havia otro exceso pues no pudiendo pastar en dichas dehesas conforme a las Ordenanzas de nuestro consejo mas que, doze manadas de carneros propios seyncluya mayor numero de forasteras yporque el orixen destos daños hera que vos voluntariamente y porel ynteres que logravades de su permiso davades lizencia para las cortas dela leña, y entrada deganados forasteros prefiriendo la ynjusta utilidad que seles seguia de estas operaciones a la publica que devierades atender principalmente en fuerza de cualquiera deotros ministerios. Yporque demas deser zierto lo que se lleva expresado se persuadia conmas eficacia biendo que consiguientemente a vuestra misma Ynstancia entodo el tiempo que aviades tenido elmando o Gobierno no haviades señalado como era costumbre para algun alivio de los vezinos, prado ni dehesas boyal ni yejual en que tenia alguna parte desus ganados paraque hasta esto fuese fomento de vuestra ambicion y tampoco haviades nombrado mayordomo receptor ni depositario depropios ni deposito ni se savia el Paradero de los efestos de essa dicha Ciudad ni quien los cobrase ni si se percivian, Y solo se sabia que si algo se percivia entrava en vuestro poder que exerciades el Ministerio de tal Correxidor con solo el nombramiento que deciades pero entodo caso sin título ni aprovacion nuestra= Portodo lo qual nos suplico fuesemos servido de mandardespacho paraque precediendo zitacion del Rexidor Decano del dicho Cavildo admitiese como Correxidor del y no embarazasedes el que se juntase quando pareciese nezario. Y de lo demas contenido expresado tomaremos la Providencia que mas combeniese= Y visto por los del nuestro Consejo se acordo daresta nuestra carta= Por la qual os mando que luego que conella fueredes requerido

juntence Ayuntamiento los Rexidores y demas personas que tubieren voz y boto enel haciendoles zitar y llamar primero señalandoles dia, ora y sitio en que se ha de hacer el dicho Ayuntamiento, paraque concurren todos o la mayor parte y enelacer se trate confiera y acuerde lo combeniente de lo que va referido y lo demas que sea de nuestro servicio y lo cumplais pena de la nuestra merced y de veinte mil maravedis para la nuestra camara con la qual mando a cualquier escribano que fuere requerido con esta nuestra carta la notifique y de testimonio de ello. Dada en Madrid a veintey un dias del mes de Mayo de mill setecientos y seis años. D. Francisco Ronquillo licenciado, D Juan Antonio de Torres, D. Garcia de Araciel, D. Gaspar dequintana Dueñas, D. Jose de Duartes y Sunza= Yo D. Thomas de Zuazo y Areis escribano del Rey nuestro Señor y su secretario de camara la hice escribir por su mandado conacuerdo de los desu Consejo

#### 7. FUENTES CONSULTADAS

AHN: Archivo Histórico Nacional  
AMSR: Archivo Municipal de San Roque  
APC: Archivo Parroquial de la Coronada de San Roque  
BN: Biblioteca Nacional

#### MANUSCRITOS

FERNÁNDEZ DE PORTILLO, Alonso; (1625?): "Historia de la Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar". BN, R/5579.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ÁLAMO, Juan del. *Gibraltar ante la historia de España*. Madrid. Editorial Magisterio Español (3ª edición). 1964.
- ANTÓN SOLÉ, Pablo. *Catálogo de la sección Gibraltar del Archivo Histórico Diocesano de Cádiz (1518-1806)*. San Fernando. Instituto de Estudios Gaditanos. 1979.
- BACALLAR Y SANNA, Vicente. *Comentarios de la Guerra de España e historia de su Rey Felipe V el animoso*. Madrid. Edición y estudio preliminar de D. Carlos Seco Serrano. BAE, 99. Atlas. 1957.
- BERNARDO ARES, José Manuel de. "Poder local y estado absoluto. La importancia política de la administración municipal de la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XVII". En: Bernardo Ares, José Manuel de; y Enrique Martínez Ruiz. (1996). *El municipio en la España moderna*. Córdoba. Universidad de Córdoba. 1996.
- CALDELAS LÓPEZ, Rafael. *Gibraltar en San Roque. Cuaderno de notas. Actas capitulares 1706-1882*. Cádiz. Caja de Ahorros de Cádiz. Ingrasa. 1983.
- CASAUS BALAO, José Antonio. *De Gibraltar a su Campo. La sociedad gibraltareña en el siglo XVII y su posterior recomposición*. Málaga. Colección Aurea. 2000.
- HILLS, George. *El peñón de la discordia*. Madrid. San Martín. 1974.
- LÓPEZ DE AYALA, Ignacio. *Historia de Gibraltar*. Madrid. Imprenta de Antonio de Sancha. 1782.
- LUNA, José Carlos de. *Historia de Gibraltar*. Madrid. Gráfica Uguina. 1944.
- MONTERO, Francisco María. *Historia de Gibraltar y de su Campo*. Cádiz. Imprenta de la Revista Médica. 1860.
- MUÑOZ PÉREZ, Adolfo. *Actas capitulares del Archivo Municipal de San Roque (1706-1909). Extractos*. Algeciras. Instituto de Estudios Campogibraltareños. 2002.
- PÉREZ PAREDES, Adriana. *Documentos del Archivo Municipal de San Roque (1502-1704)*. Algeciras. Ayuntamiento de San Roque. Tipografía Algecireña. 2003.
- SANZ TRELLES, Alberto. *Catálogo de protocolos notariales de Gibraltar y su Campo, 1522-1713 en el Archivo Histórico provincial de Cádiz*. Algeciras. Instituto de Estudios Campogibraltareños. 1998.
- VÁZQUEZ CANO, Andrés Augusto. "Algo más acerca de la fundación de la ciudad de San Roque". Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino. Tomo IV, pp. 1-10. 1914.
- VICENTE LARA, Juan Ignacio de. "Gibraltar bajo la Casa de Austria (1502-1704). Según las reliquias documentales". Estudio introductorio a, A. Pérez Paredes, *op. cit.* 2003.
- VICENTE LARA, Juan Ignacio y Francisco Javier Criado Atalaya. "El Corregimiento del Campo de Gibraltar en el siglo XVIII: un antecedente histórico de la Mancomunidad de Municipios". Madrid. Actas del II Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar. Ceuta, noviembre 1990. UNED. Tomo 4, pp. 367-385. 1995.
- VICENTE LARA, Juan Ignacio de y Mercedes Ojeda Gallardo. "Representación para la erección de la nueva población de Gibraltar en el sitio de las Algeciras (1714-1717)". Algeciras. III Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar. La Línea de la Concepción, octubre 1994. *Almoraima* nº13. 1995.
- VICENTE LARA, Juan Ignacio de y Mercedes Ojeda Gallardo. "Los primeros habitantes de la nueva población de las Algeciras. Una contribución a la demografía histórica del Campo de Gibraltar a principios del siglo XVIII". Algeciras. IV Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar. Los Barrios, noviembre 1996. *Almoraima* nº17. Instituto de Estudios Campogibraltareños. 1997.
- VICENTE LARA, Juan Ignacio de y Mercedes Ojeda Gallardo. "El proyecto de fortificación del teniente coronel Juan Lafitte, germen del segregacionismo algecireño en 1725". Algeciras. V Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar. Algeciras, octubre 1998. *Almoraima* nº21. Instituto de Estudios Campogibraltareños. 1999.
- VICENTE LARA, Juan Ignacio de y Mercedes Ojeda Gallardo. "La creación de los pósitos de Algeciras y Los Barrios (1763) y su incidencia en el proceso de segregación de la ciudad de Gibraltar en su Campo". Algeciras. VII Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar. Castellar de la Frontera, octubre 2002. *Almoraima* nº29. Instituto de Estudios Campogibraltareños. 2003.